

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE CONTRATO DE PARTICIPACION PARA LA EXPLOTACION

OTORGADA POR DE HIDROCARBUROS Y EXPLOTACION DE PETROLEO

EMPRESA ESTATAL PETROLEOS DEL ECUADOR

A FAVOR DE AMOCO ECUADOR B.V.

EL 19 de Diciembre de 1995

CUANTIA IND.

QUITO, A 28 de Junio DEL 2001

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera • Edif. Wandenberg 4to. Piso
Telfs.: 549-528 / 543-160

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2364)

1

2

3 **CONTRATO DE PARTICIPACION PARA LA EXPLORACION**

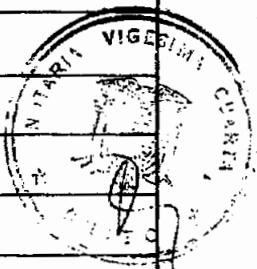
4 **DE HIDROCARBUROS Y EXPLOTACION DE**

5 **PETROLEO CRUDO, EN EL BLOQUE NO. DIECIOCHO**

6 **DEL MAPA CATASTRAL PETROLERO ECUATORIANO**

7 **(MODIFICADO)**

8 **EMPRESA ESTATAL PETROLEDS DEL ECUADOR**



9 a favor de

10 **AMOCO ECUADOR B.V.**

11

12 CUANTIA: INDETERMINADA Dí 12va. copia

13 7+2

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

15 República del Ecuador, hoy día, martes diecinueve (19) de

16 Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi,

17 Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto

18 de este cantón, comparecen: Por una parte, el Estado

19 Ecuatoriano, por intermedio de la Empresa Estatal de

20 Petróleos del Ecuador, representada por el señor

21 Doctor Federico Vintimilla, ecuatoriano, casado, en su

22 calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal,

23 según documento que se agrega; y, por otra parte, el

24 señor Economista Keith A. Zimmerman, de nacionalidad

25 estadounidense, inteligente en el idioma castellano,

26 casado, a nombre y en representación de la Compañía

27 AMOCO ECUADOR B.V., en su calidad de Presidente y

28 Representante Legal, según documento que también se

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

0-0001

1 agrega.- Los comparecientes son mayores de edad,

2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

3 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a

4 quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a

5 escritura pública -la minuta que me presentan, cuyo

6 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese

7 extender en el registro de escrituras públicas a su

8 cargo, una que, con las formalidades de estilo,

9 contenga el siguiente Contrato de Participación para

10 la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de

11 Petróleo Crudo, en el Bloque número DIECIOCHO del mapa

12 catastral petrolero ecuatoriano, actualizado a enero

13 de mil novecientos noventa y cuatro, con la

14 modificación que surge de la Resolución DOS NUEVE OCHO

15 GUIÓN CEL GUIÓN NOVENTA Y CINCO (298-CEL-95) del

16 veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco

17 (Anexo I).- PRIMERA. COMPARECIENTES: Para la

18 suscripción de este Contrato comparecen, por una parte

19 el Estado ecuatoriano, por intermedio de la Empresa

20 Estatal Petróleos del Ecuador, representada por el

21 señor Doctor Federico Vintimilla, en su calidad de

22 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, que en

23 adelante se denominará PETROECUADOR; y, por otra, el

24 señor Economista Keith A. Zimmerman en su calidad de

25 Presidente y Representante Legal de Amoco Ecuador

26 E.V., de aquí en adelante llamada la Contratista.-

27 SEGUNDA. ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO (2.1.): El Comité

28 Especial de Licitación, CEL, con fecha veinte y cuatro

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2364)

CONTRATO DE PARTICIPACION PARA LA EXPLORACION

DE HIDROCARBUROS Y EXPLOTACION DE
PETROLEO CRUDO, EN EL BLOQUE NO. DIECIOCHO
DEL MAPA CATASTRAL PETROLERO ECUATORIANO

(MODIFICADO)

EMPRESA ESTATAL PETROLEOS DEL ECUADOR

a favor de

AMOCO ECUADOR B.V.

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 12va. copia

7+2

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día, martes diecinueve (19) de

Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi,

Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto

de este cantón, comparecen: Por una parte, el Estado

Ecuatoriano, por intermedio de la Empresa Estatal de

Petróleos del Ecuador, representada por el señor

Doctor Federico Vintimilla, ecuatoriano, casado, en su

calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal,

según documento que se agrega; y, por otra parte, el

señor Economista Keith A. Zimmerman, de nacionalidad

estadounidense, inteligente en el idioma castellano,

casado, a nombre y en representación de la Compañía

AMOCO ECUADOR B.V., en su calidad de Presidente y

Representante Legal, según documento que también se

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KPE

000001

1 agrega.- Los comparecientes son mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
3 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a
5 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
6 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dignese
7 extender en el registro de escrituras públicas a su
8 cargo, una que, con las formalidades de estilo,
9 contenga el siguiente Contrato de Participación para
10 la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de
11 Petróleo Crudo, en el Bloque número DIECIOCHO del mapa
12 catastral petrolero ecuatoriano, actualizado a enero
13 de mil novecientos noventa y cuatro, con la
14 modificación que surge de la Resolución DOS NUEVE OCHO
15 GUIÓN CEL GUIÓN NOVENTA Y CINCO (298-CEL-95) del
16 veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco
17 (Anexo I).- PRIMERA. COMPARECIENTES: Para la
18 suscripción de este Contrato comparecen, por una parte
19 el Estado ecuatoriano, por intermedio de la Empresa
20 Estatal Petróleos del Ecuador, representada por el
21 señor Doctor Federico Vintimilla, en su calidad de
22 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, que en
23 adelante se denominará PETROECUADOR; y, por otra, el
24 señor Economista Keith A. Zimmerman en su calidad de
25 Presidente y Representante Legal de Amoco Ecuador
26 B.V., de aquí en adelante llamada la Contratista.-
27 SEGUNDA. ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO (2.1.): El Comité
28 Especial de Licitación, CEL, con fecha veinte y cuatro



1 de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con
 2 a la Séptima Ronda de Licitación Internacional para
 3 Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo
 4 Crudo en el territorio nacional, en la que se incluye
 5 el Bloque número DIECIOCHO, objeto de este Contrato.-
 6 DOS PUNTO DOS (2.2.): El treinta y uno de mayo de mil
 7 novecientos noventa y cuatro, se presentan las ofertas
 8 correspondientes, las mismas que son sometidas a
 9 estudio y evaluación de las comisiones designadas para
 10 el efecto.- DOS PUNTO TRES (2.3.): Mediante Resolución
 11 número CIENTO CINCO GUIÓN CEL GUIÓN NOVENTA Y CUATRO
 12 (No. 105-CEL-94) del veinte y dos de junio de mil
 13 novecientos noventa y cuatro el CEL acepta y califica
 14 la oferta del Consorcio Amoco-Mobil, con prioridad
 15 primera, según la lista que establece el orden
 16 definitivo de negociación y autoriza el inicio de las
 17 negociaciones con el Consorcio.- DOS PUNTO CUATRO
 18 (2.4.): Con Resoluciones números doscientos cincuenta,
 19 doscientos sesenta y dos y doscientos noventa y ocho
 20 guión CEL guión noventa y cinco de nueve y veinte y
 21 dos de febrero y veinte de abril de mil novecientos
 22 noventa y cinco, respectivamente, el Comité Especial
 23 de Licitación aceptó el retiro de la empresa MOBIL del
 24 Consorcio y autorizó la continuación de las
 25 negociaciones con la empresa AMOCO, con la reducción
 26 del Area del Contrato a la actual delimitación del
 27 Bloque número DIECIOCHO (Anexo I) y la consiguiente
 28 modificación del Plan Exploratorio Mínimo (Anexo II).-

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

ARIA
CINCO
TA

66/

1 DOS PUNTO CINCO (2.5.): Con oficios números UNO CERO
2 TRES GUIÓN DEL GUIÓN NOVENTA Y CINCO y UNO CERO CUATRO
3 GUIÓN DEL GUIÓN NOVENTA Y CINCO de once de Octubre de
4 mil novecientos noventa y cinco, se solicita al señor
5 Procurador General del Estado, y al Jefe del Comando
6 Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitan el informe y
7 dictamen de ley, respectivamente, los mismos que son
8 atendidos y constan en los oficios números veinte y
9 seis mil ochocientos cuarenta y siete y veinte y siete
10 mil trescientos veinte y nueve de veinte y cuatro de
11 octubre de mil novecientos noventa y cinco y nueve de
12 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco y números
13 nueve cinco cero :cero dos dos tres guión dos cero
14 guión dos guión uno y nueve cinco cero cero dos tres
15 cinco guión veinte guión dos guión uno de seis de
16 noviembre de mil novecientos noventa y cinco y diez de
17 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco,
18 respectivamente.- DOS PUNTO SEIS (2.6.): El Comité
19 Especial de Licitación en sesión de diez de Noviembre
20 de mil novecientos noventa y cinco, luego de las
21 negociaciones correspondientes, resuelve adjudicar el
22 presente contrato a la Contratista, para que explore
23 Hidrocarburos y explote Petróleo Crudo en el Bloque
24 número DIECIOCHO, la misma que es notificada mediante
25 oficio número UNO UNO SEIS GUIÓN DEL GUIÓN NOVENTA Y
26 CINCO de catorce de noviembre de mil novecientos
27 noventa y cinco.- DOS PUNTO SIETE (2.7.): El Consejo
28 de Administración de PETROECUADOR, CAD, mediante



1 Resolución número CUATRO UNO DOS GUIÓN CA
2 NOVENTA Y CINCO de veinte de Noviembre de
3 novecientos noventa y cinco, autoriza al Presidente
4 Ejecutivo, la suscripción de este Contrato.- TERCERA.

5 DE LA INTERPRETACION DE ESTE CONTRATO: TRES PUNTO UNO

6 (3.1.): Interpretación convencional. Las Partes

7 convienen en que interpretarán este Contrato de

8 acuerdo con las disposiciones del Título XIII, Libro

9 IV del Código Civil del Ecuador y los principios del

10 Derecho Internacional aplicables, dejando establecido

11 que los títulos y el orden de las Cláusulas y

12 cláusulas sólo tienen propósitos de identificación y

13 referencia.- TRES PUNTO UNO PUNTO UNO (3.1.1.):

14 Cualquier tolerancia de las Partes referida al

15 incumplimiento de las obligaciones establecidas en

16 este Contrato, en ningún caso implicará cambio o

17 alteración de sus estipulaciones y tal hecho no

18 constituirá precedente para la interpretación de este

19 Contrato, ni fuente de derechos en favor de la Parte

20 que incumplió las obligaciones.- TRES PUNTO UNO PUNTO

21 DOS (3.1.2.): Las estipulaciones contenidas en este

22 Contrato prevalecerán entre las Partes, en caso de

23 discrepancia, frente a las contenidas en los

24 subcontratos, convenios adicionales entre las Partes,

25 y en otros documentos que, por su naturaleza jurídica,

26 técnica o económica, puedan ser considerados de orden

27 secundario.- A los fines de esta cláusula, los

28 Contratos Modificatorios no se considerarán de orden

66/ Dr. JORGE CAMPOS DELGADO KPE

secundario.- TRES PUNTO UNO PUNTO TRES (3.1.3.): En

caso de contradicciones entre este Contrato y disposiciones legales, reglamentarias o de las Bases de Contratación, serán esas disposiciones las que prevalecerán sobre este Contrato. Sin embargo, las estipulaciones de este Contrato tendrán el carácter de interpretativas y especiales sobre las Bases de Contratación y las disposiciones reglamentarias en lo que precisen, especifiquen, aclaren o amplien las mismas, tales como las cláusulas tres punto tres punto veinte y seis (3.3.26), cinco punto cinco punto seis (5.5.6), seis punto dos punto dos (6.2.2), ocho punto dos (8.2), ocho punto dos punto uno (8.2.1), ocho punto cuatro punto uno (8.4.1), nueve punto dos (9.2), y quince punto dos (15.2), y en consecuencia prevalecerán sobre ellas, sin modificarlas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número tres mil ciento cuarenta y nueve (No. 3149), publicado en el Registro Oficial número ochocientos ocho (No. 808) de veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- TRES PUNTO DOS (3.2.): Idioma. Este Contrato ha sido redactado por las Partes en idioma castellano y dicha versión será considerada para todos sus efectos como la única válida.- No obstante, la Contratante podrá protocolizar una versión de este Contrato en otro idioma, bajo la aceptación de que, de existir cualquier diferencia entre ambas versiones, prevalecerá el texto en castellano.- Las

comun
serán
informe
prese
conside
de E
corres
traduc
Defin
estab
duplic
capare
menor
otro
Eviden
Cont
(3.3.
mueb
sumi
previ
a. U
PUNTI
com
y un
PUN
la
antr
act

1 comunicaciones que se cursaren las Partes también

2 serán redactadas en idioma castellano, excepto

3 informes técnicos que por su índole deban ser

4 presentados en otro idioma, en cuyo caso, de

5 considerarse indispensable a criterio del Ministerio

6 de Energía y Minas o de PETROECUADOR, según

7 corresponda, deberán ser acompañados con una

8 traducción al castellano.- TRES PUNTO TRES (3.3.):

9 **Definiciones.** Para los fines de este Contrato se

10 establecen las siguientes definiciones, que se

11 aplicarán cuando en el texto de este Contrato

12 aparezcan escritas con letra mayúscula inicial, a

13 menos que en el propio texto expresamente se les dé

14 otro significado.- El singular incluirá al plural y

15 viceversa, en la medida que el contexto de este

16 Contrato lo requiera.- TRES PUNTO TRES PUNTO UNO

17 (3.3.1): **Activo Fijo.** Es cualquier bien no fungible,

18 mueble o inmueble, adquirido, construido o

19 suministrado por la Contratista para las operaciones

20 previstas en este Contrato, con una vida útil superior

21 a un año y sujeto a depreciación.- TRES PUNTO TRES

22 PUNTO DOS (3.3.2.): **Año Fiscal.** Es el período

23 comprendido desde el primero de enero hasta el treinta

24 y uno de diciembre de cada año, ambos inclusive.- TRES

25 PUNTO TRES PUNTO TRES (3.3.3.): **Area del Contrato:** Es

26 la superficie en la cual la Contratista está

27 autorizada en virtud del Contrato, para efectuar las

28 actividades de exploración y explotación, cuya

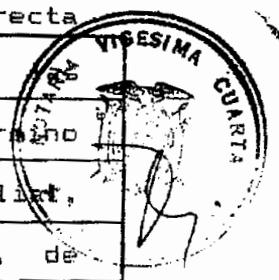
66. **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** KAZ

0-0004

1 delimitación se halla certificada por la Dirección
2 Nacional de Hidrocarburos y por el Instituto
3 Geográfico Militar, conforme el Anexo I de este
4 Contrato.- TRES PUNTO TRES PUNTO CUATRO (3.3.4.):
5 Centro de Fiscalización y Entrega: Es el sitio, o
6 sitios convenido/s por las Partes sobre la base de
7 criterios técnicos y económicos y aprobado/s por el
8 Ministerio de Energía y Minas, donde se mide la
9 producción de Petróleo Crudo del Area del Contrato,
10 con el objeto de determinar la participación de las
11 Partes (Anexo II).- TRES PUNTO TRES PUNTO CINCO
12 (3.3.5.): Condensado de Gas: es el hidrocarburo
13 proveniente de Yacimientos de Gas Natural que en
14 condiciones de presión y temperatura de superficie,
15 pasa al estado líquido.- TRES PUNTO TRES PUNTO SEIS
16 (3.3.6.): Contrato: Es este instrumento, del que
17 forman parte sus documentos habilitantes y Anexos, del
18 cual en su conjunto se denomina "Contrato de
19 Participación para la Exploración de Hidrocarburos y
20 Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque número
21 DIECIOCHO".- TRES PUNTO TRES PUNTO SIETE (3.3.7.):
22 Compañías Relacionadas: a) Matriz: es una compañía o
23 entidad que directa o indirectamente controla a
24 cualquiera de las compañías que integren la
25 Contratista; b) Filial: es una compañía o entidad que
26 sea directa o indirectamente controlada por la misma
27 compañía o entidad que controla a cualquiera de las
28 compañías que integren la Contratista; y, c)

y

1 Subsidiaria: es una compañía o entidad que es directa
 2 o indirectamente controlada por cualquiera de
 3 compañías que integren la Contratista.- El término
 4 control para las Compañías Relacionadas Matriz-Filial,
 5 consiste en la propiedad, por parte de la Matriz, de
 6 más del cincuenta por ciento del capital de la Filial;
 7 y, para las Compañías relacionadas Filial-Subsidiaria,
 8 este porcentaje será del cien por ciento, de
 9 conformidad con el Reglamento del Sistema Especial de
 10 Licitación para el Contrato de Participación.- TRES
 11 PUNTO TRES PUNTO OCHO (3.3.8.): Dólar: Es la moneda de
 12 los Estados Unidos de América.- TRES PUNTO TRES PUNTO
 13 NUEVE (3.3.9.): Explotación Anticipada: Son las
 14 actividades de desarrollo y producción que puede
 15 efectuar la Contratista dentro del Período de
 16 Exploración, previa autorización del Ministerio de
 17 Energía y Minas.- TRES PUNTO TRES PUNTO DIEZ
 18 (3.3.10.): Fecha de Vigencia: Es la fecha de
 19 suscripción de este Contrato.- TRES PUNTO TRES PUNTO
 20 ONCE (3.3.11.): Fecha Efectiva: Es la fecha de la
 21 inscripción de este Contrato en el Registro de
 22 Hidrocarburos de la Dirección Nacional de
 23 Hidrocarburos.- TRES PUNTO TRES PUNTO DOCE (3.3.12.):
 24 Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Es el imprevisto
 25 imposible de resistir ni ser controlado o el evento
 26 que aun siendo previsto no puede ser evitado por las
 27 Partes. Este concepto comprende, pero no se limita a:
 28 terremotos, maremotos, inundaciones, deslaves,



66.

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

00005

1 tormentas, incendios, explosiones, paros, huelgas,
2 disturbios sociales, actos de guerra (declarada o no),
3 guerrillas, actos de sabotaje, actos de terrorismo,
4 conmoción civil, bloqueos, demoras incontrolables o
5 imposibilidad de transportar el Petróleo Crudo,
6 acciones u omisiones por parte de cualquier autoridad,
7 dependencia o entidad estatal, provincial o municipal;
8 cualquier otra circunstancia no mencionada en esta
9 cláusula que igualmente fuere imposible de resistir y
10 que esté fuera del control razonable de la Parte que
11 invoque la ocurrencia del hecho que ocasione la
12 obstrucción o demora, total o parcial, del
13 cumplimiento de las obligaciones de tal Parte.- No
14 obstante, la Fuerza Mayor no incluirá hechos
15 operacionales y administrativos bajo el control de la
16 Contratista y subcontratistas, ni será aplicable a las
17 obligaciones de pagar sumas de dinero bajo este
18 Contrato.- PETROECUADOR podrá invocar como actos
19 constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito actos u
20 omisiones de otros organismos o autoridades estatales
21 ecuatorianas solamente cuando dichos actos u omisiones
22 sean consecuencia necesaria de circunstancias que a su
23 vez constituyan Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- TRES
24 PUNTO TRES PUNTO TRECE (3.3.13.): Gas Natural
25 Asociado: Son los hidrocarburos provenientes de
26 Yacimientos de Petróleo Crudo, que a condiciones de
27 presión y temperatura de superficie pasan al estado
28 gaseoso.- TRES PUNTO TRES PUNTO CATORCE (3.3.14.): Gas



1 Natural Libre: Son los hidrocarburos provenientes
 2 Yacimientos de Gas, que a condiciones de presión
 3 temperatura de superficie se mantienen en estado
 4 gaseoso.- TRES PUNTO TRES PUNTO QUINCE (3.3.15.):
 5 Oleoductos Principales: Son los ductos y facilidades
 6 de almacenamiento, necesarios para evacuar el Petróleo
 7 Crudo desde los Centros de Fiscalización y Entrega.-
 8 TRES PUNTO TRES PUNTO DIECISEIS (3.3.16.): Oleoductos
 9 Secundarios: Son los ductos necesarios para
 10 transportar el Petróleo Crudo desde los campos de
 11 producción hasta los Centros de Fiscalización y
 12 Entrega.- TRES PUNTO TRES PUNTO DIECISIETE (3.3.17.):
 13 Participación de la Contratista: Es la parte de la
 14 producción, expresada en Barriles, que le corresponde
 15 a la Contratista de acuerdo a la cláusula ocho punto
 16 uno.- TRES PUNTO TRES PUNTO DIECIOCHO (3.3.18.):
 17 Participación del Estado: Es la parte de la
 18 producción, expresada en Barriles, que le corresponde
 19 al Estado ecuatoriano de acuerdo con la cláusula ocho
 20 punto cuatro.- TRES PUNTO TRES PUNTO DIECINUEVE
 21 (3.3.19.): Período de Exploración: Es el lapso de
 22 hasta cuatro (4) años, prorrogable hasta por dos (2)
 23 años más, que se inicia con la Fecha Efectiva y
 24 termina con la aprobación del Plan de Desarrollo o de
 25 acuerdo con lo previsto en las cláusulas seis punto
 26 uno (6.1), seis punto uno punto ocho (6.1.8) y seis
 27 punto uno punto nueve (6.1.9).- TRES PUNTO TRES PUNTO
 28 VEINTE (3.3.20.): Período de Explotación: Es el que se

64
 Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
 KAR

1 inicia con la aprobación del Plan de Desarrollo de los
2 Yacimientos descubiertos en el Período de Exploración
3 y finaliza con la terminación del Contrato.- TRES
4 PUNTO TRES PUNTO VEINTE Y UNO (3.3.21): Petróleo
5 Crudo: Son los hidrocarburos que a condiciones de
6 presión y temperatura de reservorio y de superficie se
7 encuentran en estado líquido.- TRES PUNTO TRES PUNTO
8 VEINTE Y DOS (3.3.22.): Plan de Desarrollo: Es el
9 conjunto de actividades y sus correspondientes
0 inversiones estimadas, que la Contratista se
1 compromete a realizar en el Período de Explotación
2 para poner en producción los yacimientos
3 descubiertos.- Para los planes de desarrollo en casos
4 de Explotación Anticipada y de exploración adicional
5 en el Período de Explotación se utilizará letra
6 minúscula.- TRES PUNTO TRES PUNTO VEINTE Y TRES
7 (3.3.23.): Plan Exploratorio Mínimo: Son las
8 actividades comprometidas y sus correspondientes
9 inversiones estimadas, que la Contratista se obliga a
0 realizar durante el Período de Exploración, detalladas
1 en el Anexo II de este Contrato.- TRES PUNTO TRES
2 PUNTO VEINTE Y CUATRO (3.3.24.): Plan Quinquenal: Es
3 el conjunto de actividades proyectadas y de
4 inversiones estimadas, propuesto por la Contratista
5 durante el Período de Explotación, para los cinco (5)
6 Años Fiscales siguientes a la fecha de presentación de
7 dicho plan.- Este plan debe ser actualizado
8 anualmente.- TRES PUNTO TRES PUNTO VEINTE Y CINCO

(3
con
es
tr
pr
PL
Re
va
Pe
co
la
aj
no
no
co
are
C
di
so
C
p
Y
E
C
E
C

(3.3.25.): Programas y Presupuestos Anuales:

conjunto de actividades y de inversiones y gastos estimados que la Contratista deberá presentar hasta treinta y uno de octubre de cada Año Fiscal y que se propone realizar en el Año Fiscal siguiente.- TRES PUNTO TRES PUNTO VEINTE Y SEIS (3.3.26.): Precio de Referencia: Es el precio promedio ponderado por volumen del mes anterior, de las ventas externas de Petróleo Crudo, realizadas por PETROECUADOR al contado, incluyendo ventas ocasionales o "spot" y a largo plazo, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, ajustado de acuerdo con lo establecido en la cláusula ocho punto tres (8.3.).- En caso de que PETROECUADOR no haya realizado ventas externas o haya realizado menos de tres ventas externas en el periodo respectivo o bien las ventas externas realizadas no fueran representativas del precio de mercado del Petróleo Crudo del Area del Contrato en la fecha de la venta de dicho Petróleo Crudo por parte de la Contratista ("Venta"), el Precio de Referencia se establecerá sobre la base de una canasta de crudos ("Canasta de Crudos") que acordarán las Partes tan pronto como sea posible luego de realizarse el descubrimiento de un Yacimiento de Petróleo Crudo comercialmente explotable. Los precios de los componentes de la Canasta de Crudos serán obtenidos de publicaciones especializadas de reconocido prestigio de los dos días de publicación inmediatamente anteriores a la fecha de



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KPE

000007

1 la Venta, el día de la Venta y los dos días de
2 publicación inmediatamente posteriores al día de la
3 Venta.- En caso de que la Venta se produjera un
4 domingo o un lunes en que no existan publicaciones,
5 entonces las publicaciones a tener en cuenta serán las
6 de los dos días de publicación inmediatamente
7 anteriores y de los tres días de publicación
8 inmediatamente posteriores a la fecha de la Venta.- En
9 caso de que la Venta se produjera un sábado o un día
10 en que no hubiera publicaciones (excepto domingo o
11 lunes) las publicaciones a tomar en cuenta serán las
12 de los tres días de publicación inmediatamente
13 anteriores y las de los dos días de publicación
14 inmediatamente posteriores a la fecha de la Venta.-
15 Una vez acordada la Canasta de Crudos, sus componentes
16 o la forma de calcularla podrán ser revisados por
17 acuerdo entre las Partes cuando las condiciones
18 imperantes así lo aconsejen. Si se presentaren
19 controversias, se someterá el caso para resolución de
20 un perito.- El Precio de Referencia se expresará en
21 términos FOB puerto ecuatoriano (terminal principal de
22 exportación) y en Dólares, por Unidad de Producción.
23 Cuando se calcule el Precio de Referencia en base a
24 una Canasta de Crudos y sea necesario expresarlo en
25 términos FOB puerto ecuatoriano (terminal principal de
26 exportación) se utilizará un promedio del valor de
27 flete basado en publicaciones especializadas de
28 reconocido prestigio, siguiendo la metodología

expresada en la última parte del primer párrafo

esta cláusula, en todo lo que fuera posible.

considerará que las ventas externas de PETROECUADOR

son representativas del precio de mercado del Petróleo

Crudo del Área del Contrato en la fecha de la venta de

dicho Petróleo Crudo por parte de la Contratista,

cuando la diferencia, en valor absoluto, entre el

Precio de Referencia calculado como el promedio de las

ventas externas de PETROECUADOR del mes anterior y el

calculado de acuerdo con la Canasta de Crudos sea

superior a uno por ciento (1%) respecto del precio de

la Canasta de Crudos.- TRES PUNTO TRES PUNTO VEINTE Y

SIETE (3.3.27.): Situaciones de Emergencia: Son

aquellas a las que se refieren el artículo setenta y

enueve, letra m de la Constitución Política de la

República del Ecuador y la Ley de Seguridad Nacional

en su artículo siete, letra k.- TRES PUNTO TRES PUNTO

VEINTE Y ~~SEIS (3.3.28.) Tasa Máxima de Producción~~

Permitida: Es el volumen de Petróleo Crudo a

producirse por unidad de tiempo, fijada por el

Ministro de Energía y Minas bajo parámetros técnicos y

económicos según el procedimiento contenido en el

Anexo IX.- TRES PUNTO TRES PUNTO VEINTE Y NUEVE

(3.3.29.): Trimestre: Es el período de tres (3) meses

consecutivos que comienza, el primero de enero, el

primero de abril, el primero de julio y el primero de

octubre de cada Año Fiscal.- TRES PUNTO TRES PUNTO

TREINTA (3.3.30.): Unidad de Producción o Barril: Es

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

0-0008

8

1 la unidad de volumen de Petróleo Crudo de cuarenta y
2 dos (42) galones de los Estados Unidos de América, a
3 una temperatura de sesenta grados (60°) Fahrenheit y
4 presión de catorce punto siete (14.7) libras por
5 pulgada cuadrada.- TRES PUNTO TRES PUNTO TREINTA Y UNO

6 (3.3.31.): Yacimientos de Condensado de Gas: Son
7 aquellos yacimientos de Gas que de ser explotados
8 producirían gas y líquidos en una relación que exceda
9 cien mil pies cúbicos estándar de hidrocarburos
10 gaseosos por cada Barril de hidrocarburos líquidos,
11 según mediciones hechas en superficie.- TRES PUNTO

12 TRES PUNTO TREINTA Y DOS (3.3.32.): Yacimientos de
13 Gas: Son aquellos yacimientos de hidrocarburos que, a
14 condiciones de presión y temperatura de reservorio
15 contienen hidrocarburos sólo en estado gaseoso.- TRES

16 PUNTO TRES PUNTO TREINTA Y TRES (3.3.33.): Yacimientos
17 de Hidrocarburos Comercialmente Explotables: Son
18 aquellos yacimientos que a criterio de la Contratista
19 son comercialmente explotables y están incluidos en el
20 Plan de Desarrollo o planes de desarrollo, aprobados.-

21 TRES PUNTO TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO (3.3.34.):
22 Yacimiento de Petróleo Crudo: Son yacimientos que a
23 condiciones de presión y temperatura de reservorio
24 contienen hidrocarburos en estado líquido.- TRES PUNTO

25 TRES PUNTO TREINTA Y CINCO (3.3.35): Yacimiento Común:
26 Es aquél sobre el cual tienen derecho de explorar y/o
27 explotar los contratistas, en cuyas respectivas
28 áreas esté localizado ese yacimiento.- TRES PUNTO TRES



PUNTO TREINTA Y SEIS (3.3.36): Producción Fiscalizada:

Es la producción de Petróleo Crudo, medida en Barriles en el Centro de Fiscalización y Entrega, restado el volumen de agua y sedimentos básicos.- TRES PUNTO TRES

PUNTO TREINTA Y SIETE (3.3.37.): Producción Base: Es

el perfil de producción del Area del Contrato proyectado para los yacimientos que se encontraren en producción al momento de aprobación de la prórroga, antes de la realización de los descubrimientos o inversiones adicionales que dieran lugar a dicha prórroga.- Dicho perfil tendrá en cuenta, entre otros, el historial de producción y la declinación natural de la misma.- Si las Partes no logran un acuerdo sobre el perfil de producción, someterán el caso a peritaje, de acuerdo con la cláusula veinte punto dos (20.2).-

TRES PUNTO TRES PUNTO TREINTA Y OCHO (3.3.38.):

Producción Incremental: Es la producción total del Area del Contrato prorrogado, descontada la Producción Base.- **TRES PUNTO CUATRO (3.4.): Otras definiciones:**

Para los vocablos que se expresan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: **TRES PUNTO CUATRO PUNTO**

UNO (3.4.1.): Cuando se haga referencia a "Productores de Petróleo Crudo en el Ecuador", o a otras expresiones similares, deberá entenderse, para todos los efectos legales y contractuales, que las empresas estatales están incluidas entre tales productores.-

TRES PUNTO CUATRO PUNTO DOS (3.4.2.): Cuando este

Contrato se refiera a plazos, éstos se computarán en

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KPE

000009

1 forma continua y cuando se refiera a términos, se

2 computarán únicamente los días laborables. En todos

3 los casos en que los plazos vencieren en días no

4 laborables, éstos se entenderán prorrogados hasta el

5 primer día laborable siguiente.- TRES PUNTO CUATRO

6 PUNTO TRES (3.4.3.): Cuando en el Contrato se escriba

7 el vocablo "Cláusula", con letra inicial mayúscula

8 deberá entenderse lo referido a toda la cláusula; en

9 caso contrario su alcance se limitará al de la

10 subcláusula pertinente.- TRES PUNTO CUATRO PUNTO

11 CUATRO (3.4.4.): Cuando en este Contrato se haga

12 mención a PETROECUADOR, se entenderá que incluye a

13 todas sus compañías relacionadas: PETROCOMERCIAL,

14 PETROINDUSTRIAL y PETROPRODUCCION o a aquellas otras

15 que se creen en el futuro o reemplacen a las

16 existentes.- En caso de que PETROECUADOR celebrara

17 contratos con terceros para la administración de sus

18 empresas o instalaciones o bien transfiriera por

19 cualquier título el capital o los activos de las

20 mismas, se respetarán las obligaciones de PETROECUADOR

21 y los compromisos asumidos con la Contratista en el

22 presente Contrato.- TRES PUNTO CUATRO PUNTO CINCO

23 (3.4.5.): Para las definiciones no incluidas en este

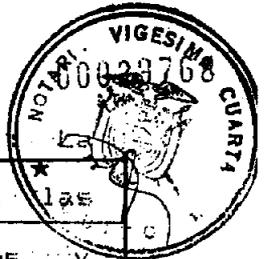
24 Contrato las Partes se remiten a las generalmente

25 aceptadas en la industria petrolera internacional.-

26 CUARTA. OBJETO DEL CONTRATO: CUATRO PUNTO UNO (4.1.):

27 El objeto de este Contrato es la exploración de

28 hidrocarburos y la explotación de Petróleo Crudo en el



Area del Contrato.- CUATRO PUNTO DOS (4.2.)

Contratista ejecutará, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración de hidrocarburos y explotación de Petróleo Crudo, en el Area del Contrato, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, maquinarias y tecnología adecuados para su cabal cumplimiento, a cambio de lo cual la Contratista recibirá, como participación, un porcentaje de la

Producción Fiscalizada.- QUINTA. OBLIGACIONES Y

DERECHOS DE LAS PARTES: CINCO PUNTO UNO (5.1.):

Obligaciones de la Contratista: A más de cumplir las obligaciones de explorar y explotar el Area del Contrato de acuerdo con los términos establecidos en este Contrato, y sin perjuicio de las demás

obligaciones contenidas en el Contrato, la Contratista se obliga a: CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO (5.1.1.):

Entregar a PETROECUADOR la Participación del Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega.- CINCO PUNTO

PUNTO DOS (5.1.2.): Inscribir el presente Contrato, en el Registro de Hidrocarburos, dentro de los treinta (30) primeros días contados desde la Fecha de

Vigencia, para lo cual PETROECUADOR se compromete a colaborar con la Contratista en todo lo que fuere necesario para completar tal registro.- CINCO PUNTO

UNO PUNTO TRES (5.1.3.): Realizar un Estudio de Impacto Ambiental en el Area del Contrato, dentro de los seis (6) primeros meses a partir de la Fecha Efectiva de acuerdo con lo previsto en la cláusula

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Kla2

000010

cinco punto uno punto diecinueve (5.219) y, luego de
presentado y aprobado éste por el Ministerio de
Energía y Minas, iniciar inmediatamente y en forma
continua las operaciones.- CINCO PUNTO UNO PUNTO
CUATRO: Efectuar a su costo y riesgo, las
inversiones en exploración y explotación; así como
todos los gastos necesarios para el cumplimiento del
Contrato.- Igualmente la Contratista construirá las
obras civiles y facilidades, y adquirirá e instalará
los equipos adecuados, a su costo, que servirán para
efectuar la medición y las determinaciones
volumétricas, ajustes por temperatura, contenido de
agua y sedimentos y otras mediciones, a fin de
establecer la Producción Fiscalizada.- CINCO PUNTO UNO
PUNTO CINCO: Realizar las actividades
técnicas y administrativas necesarias para las
operaciones de exploración, evaluación, desarrollo y
producción, en caso de encontrar Yacimientos de
Petróleo Crudo comercialmente explotables; a criterio
de la Contratista.- CINCO PUNTO UNO PUNTO SEIS
Cumplir las actividades establecidas en el
Plan Exploratorio Mínimo y Plan de Desarrollo, de
conformidad con los cronogramas convenidos por las
Partes, así como los demás planes, y Programas Anuales
y Quinquenales de acuerdo con el presente Contrato. La
Contratista podrá proponer al Ministerio de Energía y
Minas la sustitución de sísmica por pozo exploratorio
y viceversa, si ello estuviere técnicamente

justificado.- A esos fines se utilizará el criterio

1 equivalencia establecido en el Fax Consult número

2 CERO SEIS GUION UCP GUION NOVENTA Y CUATRO No.

3 006-UCP-94) (Anexo XIII).- El Ministerio de Energía y

4 Minas podrá negar su consentimiento a la sustitución

5 solicitada con sustento en consideraciones de orden

6 técnico.- CINCO PUNTO UNO PUNTO SIETE (5.1.7.):

7 Emplear equipos, maquinarias, materiales y tecnología

8 de acuerdo con las mejores normas y prácticas

9 generalmente aceptadas en la industria

10 hidrocarburífera internacional.- CINCO PUNTO UNO PUNTO

11 OCHO Presentar información sobre el

12 desarrollo de las actividades efectuadas durante la

13 vigencia de este Contrato, conforme a lo previsto en

14 el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, en lo

15 que fuera aplicable (Anexo XI).- CINCO PUNTO UNO PUNTO

16 NUEVE : Entregar al Ministerio de Energía y

17 Minas toda la información técnica relacionada con las

18 actividades de la Contratista referentes a la

19 ejecución de este Contrato a la que esté obligada por

20 Ley, en razón de sus trabajos así como los documentos

21 que contengan datos e informes, una vez producida la

22 terminación de este Contrato, tales como: perfiles

23 eléctricos, sónicos, radioactivos y otros, cintas y

24 líneas sísmicas, muestras de pozos, núcleos, testigos

25 de formación, mapas, secciones, informes topográficos,

26 geológicos, geofísicos, geoquímicos, interpretaciones

27 geológicas y geofísica, informes de perforación,

28

Eg. **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** *KAZ*

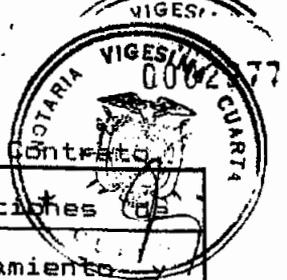
0-0011

1 pruebas de producción y restauración de presión de
2 cada pozo, informes de evaluación de los yacimientos
3 encontrados en el Area del Contrato, según
4 corresponda.- CINCO PUNTO UNO PUNTO DIEZ (5.1.10.):

5 Mantener registros contables de todas las actividades
6 referentes a este Contrato, con el objeto de reflejar,
7 en forma exacta, actual y fidedigna, los ingresos,
8 inversiones, costos y gastos.- Para tal fin se
9 aplicarán los procedimientos del Reglamento de
10 Contabilidad (Anexo IV) y los Principios de
11 Contabilidad Generalmente Aceptados en la industria
12 petrolera internacional.- CINCO PUNTO UNO PUNTO ONCE

13 (5.1.11.): La Contratista tomará todas las medidas
14 razonables para asegurar que sus empleados, Compañías
15 Relacionadas, subcontratistas y sus empleados, no
16 revelen a terceros, sin el previo consentimiento
17 escrito del Ministerio de Energía y Minas, cualquier
18 información producida u obtenida por la Contratista
19 con relación al Contrato o al Area del Contrato de
20 acuerdo con lo previsto en la cláusula cinco punto
21 cinco punto seis (5.5.6.).- CINCO PUNTO UNO PUNTO DOCE

22 (5.1.12.): Conforme a lo previsto en la cláusula cinco
23 punto seis punto uno (5.6.1.) y sin que ello afecte
24 las operaciones de la Contratista, proporcionar a
25 funcionarios autorizados del Ministerio de Energía y
26 Minas, PETROECUADOR y otros funcionarios públicos, de
27 las facilidades de oficina de que disponga la
28 Contratista e información para el cumplimiento de sus



1 deberes y obligaciones relacionados con este Contrato,
 2 y adicionalmente proveerles en las operaciones de
 3 campo, las facilidades de transporte, alojamiento y
 4 alimentación, en igualdad de condiciones que las
 5 suministradas al personal de la Contratista de igual
 6 jerarquía.- Similar tratamiento se dará al personal de
 7 las Fuerzas Armadas que cumpla tareas de control y
 8 seguridad.- CINCO PUNTO UNO PUNTO TRECE (5.1.13): De
 9 conformidad y sujeto a lo establecido en la cláusula
 10 cinco punto seis punto uno (5.6.1), resguardar y
 11 mantener a PETROECUADOR a salvo de, y responder
 12 económicamente por, cualquier perjuicio, acción,
 13 procedimiento judicial, indemnización, costas y
 14 gastos, de cualquier naturaleza o especie, que pudiera
 15 sufrir o ser obligada a pagar PETROECUADOR como
 16 consecuencia de actos u omisiones intencionales,
 17 dolosos o culposos imputables al personal de la
 18 Contratista o sus subcontratistas. PETROECUADOR
 19 comunicará oportunamente a la Contratista sobre
 20 cualquier procedimiento judicial relacionado con este
 21 Contrato, en el que PETROECUADOR intervenga o deba
 22 intervenir, a fin de que la Contratista pueda adoptar
 23 las medidas que estime convenientes para la defensa de
 24 sus intereses.- El monto que debiere pagarse por fallo
 25 judicial ejecutoriado o por decisión administrativa
 26 final de autoridad competente, o por transacción o
 27 acuerdo conciliatorio y todos los otros pagos y costos
 28 asociados con los mismos, serán de cuenta de la

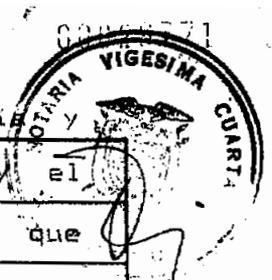
Eld.

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

0 0012

1 Contratista. En caso de acuerdo conciliatorio o
2 transacción se requerirá la aprobación previa de la
3 Contratista.- CINCO PUNTO UNO PUNTO CATORCE (5.1.14.):
4 Rendir, renovar y mantener vigentes las garantías y
5 contratar los seguros de conformidad con la Ley, el
6 Reglamento y este Contrato.- CINCO PUNTO UNO PUNTO
7 QUINCE (5.1.15.): Entregar a PETROECUADOR copias
8 auténticas de las pólizas de seguro o certificados de
9 cobertura de las pólizas aplicables a este Contrato,
10 de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula nueve punto
11 dos (9.2.) En el caso de autoseguro, presentará a
12 PETROECUADOR una carta en la que la Contratista
13 garantice la cobertura de los riesgos no cubiertos por
14 las pólizas.- CINCO PUNTO UNO PUNTO DIECISEIS
15 (5.1.16.): Pagar los impuestos, contribuciones y
16 aranceles contemplados en las leyes y reglamentos
17 correspondientes, de acuerdo con lo previsto en este
18 Contrato.- La Contratista cumplirá con los
19 requerimientos de la ley, en particular con respecto a
20 la presentación de declaraciones, fijación y retención
21 de impuestos, mantenimiento y exhibición de libros y
22 registros.- CINCO PUNTO UNO PUNTO DIECISIETE
23 (5.1.17.): Cumplir y exigir a los subcontratistas el
24 cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y
25 cualesquiera otras disposiciones aplicables en la
26 República del Ecuador.- CINCO PUNTO UNO PUNTO
27 DIECIOCHO (5.1.18.): La Contratista deberá presentar
28 los programas operacionales específicos, para su



1 aprobación por parte del Ministerio de Energía y
 2 Minas, de conformidad con La Ley de Hidrocarburos y el
 3 Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, en lo que
 4 fuera aplicable.- CINCO PUNTO UNO PUNTO DIECINUEVE
 5 (5.1.19.): Estudio de Impacto Ambiental: La
 6 Contratista, antes de iniciar las operaciones, y
 7 dentro de los primeros seis (6) meses, a partir de la
 8 Fecha Efectiva deberá efectuar un estudio de impacto
 9 ambiental para la fase de prospección sísmica.
 10 Asimismo, noventa (90) días antes de perforar el
 11 primer pozo exploratorio (de ser ese el caso) deberá
 12 presentar un estudio de impacto ambiental para la fase
 13 de perforación exploratoria y, finalmente, deberá
 14 presentar un estudio de impacto ambiental antes de
 15 pasar al Periodo de Explotación, conjuntamente con el
 16 Plan de Desarrollo.- Estos estudios de impacto
 17 ambiental serán realizados tomando como guía los
 18 términos de referencia formulados por el Ministerio de
 19 Energía y Minas, en coordinación con el INEFAN (Anexo
 20 XII), que incluyan, según corresponda: UNO) Un
 21 inventario y diagnóstico (Línea Base) para determinar
 22 la situación ambiental y el nivel de contaminación del
 23 Area del Contrato, incluyendo la descripción de los
 24 recursos naturales existentes, aspectos geográficos,
 25 sociales, económicos y culturales de las poblaciones o
 26 comunidades en el Area del Contrato. DOS) Una
 27 descripción y evaluación técnica de los efectos
 28 previsibles directos e indirectos al medio ambiente

E66/

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

0-0013
13

1 físico y social, a corto y largo plazos, para cada una

2 de las operaciones que se oianea desarrollar en el

3 Area del Contrato. TRES) Un detallado Plan de Manejo

4 Ambiental, cuya ejecución evite sobrepasar los niveles

5 máximos tolerables y disminuya a un nivel aceptable

6 los efectos negativos previsibles indicados en el

7 párrafo anterior; incluyendo programas de contingencia

8 y emergencia. CUATRO) Un plan de abandono del area. El

9 Ministerio de Energía y Minas se pronunciará dentro de

10 los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su

11 presentación. Si dentro de este plazo no se

12 pronunciare, el estudio de impacto ambiental se

13 considerará aceptado y servirá de base para las

14 auditorias socioambientales que efectuará en forma

15 periódica el Ministerio de Energía y Minas, en

16 coordinación con el INEFAN. Las observaciones

17 formuladas por el Ministerio no obligarán a la

18 Contratista a efectuar mayores inversiones en los

19 estudios de impacto ambiental que el monto

20 comprometido por ella según el Anexo II.- CINCO PUNTO

21 UNO PUNTO VEINTE (5.1.20.): Veinticuatro (24) meses

22 antes de la finalización del Período de Explotación,

23 las Partes deberán contratar una auditoría integral

24 ambiental del Area del Contrato, la misma que deberá

25 estar concluida no más allá de doce (12) meses antes

26 de la terminación de dicho periodo.- En el caso de que

27 la terminación del Contrato se produzca a la

28 finalización del Período de Exploración, la



contratación de la auditoría deberá realizarse seis

(6) meses y deberá estar concluida no más allá de dos

(2) meses, en ambos casos antes de la finalización de

dicho período.- El costo de ejecución de esta

auditoría, será sufragado por las Partes, en

proporciones iguales y será ejecutada por la persona

jurídica que sea designada de mutuo acuerdo entre las

Partes, por escrito.- Las personas jurídicas que

realicen estos estudios y auditorías, deberán ser de

reconocido prestigio internacional y estar previamente

calificadas por el Ministerio de Energía y Minas.-

CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y UNO (5.1.21.): Mientras

realiza las operaciones tomará todas las medidas

necesarias para la conservación y seguridad de la vida

y la propiedad y preservación del medio ambiente de

acuerdo con las normas y prácticas de la industria

petrolera internacional.- CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE

Y DOS (5.1.22.): La Contratista será responsable por

el abandono del Area del Contrato y retorno de la

misma a condiciones similares a las del inicio de las

operaciones y abandono de los pozos e instalaciones de

que la Contratista sea responsable por efecto de este

Contrato, salvo Fuerza Mayor o Caso Fortuito o en el

supuesto previsto en las cláusulas dieciocho punto

seis (18.6) y dieciocho punto siete (18.7), en cuyos

casos y a partir de la terminación del Contrato, la

responsabilidad pasará a PETROECUADOR.- Dicho abandono

y retorno a condiciones similares a las del inicio de

66/

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

0-0014

1 las operaciones se realizarán conforme a la
2 normatividad vigente y a las normas y prácticas de la
3 industria petrolera internacional.- La Fuerza Mayor o
4 el Caso Fortuito suspenderá el cumplimiento de la
5 obligación contemplada en esta cláusula y sólo la
6 extinguirá cuando la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito
7 se extienda por un plazo de doce (12) meses continuos
8 o discontinuos durante veinticuatro (24) meses
9 ininterrumpidos.- La Contratista no será responsable
10 por las condiciones ambientales preexistentes al
11 inicio de las operaciones del Contrato y por los
12 problemas operacionales, ambientales o de cualquier
13 tipo que se produzcan en el Area del Contrato con
14 posterioridad a la terminación del Contrato, excepto
15 cuando se produzcan problemas ambientales con
16 posterioridad a la terminación del Contrato pero sean
17 consecuencia directa de acciones u omisiones durante
18 la ejecución del Contrato por parte de la Contratista,
19 detectadas en la auditoría integral ambiental prevista
20 en la cláusula cinco punto uno punto veinte
21 (5.1.20.)- En los casos en que las autoridades
22 competentes o por decisión arbitral, ordenen la
23 mitigación del medio ambiente en el Area del Contrato
24 debido a condiciones preexistentes o que hayan surgido
25 en forma posterior a la terminación del Contrato, los
26 costos que se deban incurrir y la ejecución de tales
27 actividades, tampoco será responsabilidad de la
28 Contratista.- CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y TRES

(5.1.23.): A la terminación del Contrato,

1 Contratista entregará a PETROECUADOR sin costo y
2 buen estado, salvo el desgaste normal, los pozos que
3 en tal momento estuvieren en actividad, así como los
4 bienes, instalaciones y equipos, adquiridos
5 exclusivamente para los fines de este Contrato, de
6 acuerdo con lo establecido en el artículo veinte y
7 nueve de la Ley de Hidrocarburos, asumiendo
8 PETROECUADOR, a partir de entonces, en forma exclusiva
9 la responsabilidad sobre los mismos así como por el
10 cumplimiento, entre otras, de las obligaciones
11 concernientes a la protección ambiental, salvo el caso
12 previsto en la primera oración del segundo párrafo de
13 la cláusula cinco punto uno punto veinte y dos
14 (5.1.22.).- CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CUATRO

15 (5.1.24.): Invertir las cantidades mínimas anuales
16 previstas en el último inciso del artículo veinte y
17 cinco de la Ley de Hidrocarburos, las mismas que
18 estarán incluidas en el Plan de Desarrollo.- CINCO

19 PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y CINCO (5.1.25.): Invertir un
20 mínimo del diez por ciento (10%) de sus utilidades
21 netas según lo establecido en la letra o), del
22 artículo treinta y uno de la Ley de Hidrocarburos,
23 incluyendo pero no limitándose a, las inversiones que
24 se efectuaren en el Área del Contrato.- Queda
25 entendido que las inversiones realizadas por la
26 Contratista en exceso del diez por ciento (10%) de sus
27 utilidades netas se tomarán a cuenta de los años
28

66/ **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** KAR

0-0015
13

1 posteriores.- Esta obligación no se aplicará a las
2 utilidades netas generadas en el último año de
3 vigencia de este Contrato.- CINCO PUNTO UNO PUNTO
4 VEINTE Y SEIS (5.1.26.): Solicitar cualquier permiso
5 y/o derecho de paso, y/o servidumbre, que sean
6 necesarios para llegar al Área del Contrato o dentro
7 de la misma así como en otras áreas, que requiera para
8 el desarrollo de sus actividades, para lo cual
9 PETROECUADOR se compromete a prestar toda la
10 colaboración necesaria.- CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE
11 Y SIETE (5.1.27.): Dar preferencia a la contratación
12 de los bienes y servicios producidos en el Ecuador, o
13 prestados por ecuatorianos, siempre y cuando dichos
14 bienes y servicios se ofrezcan en condiciones
15 similares de calidad, precio y disponibilidad, en el
16 momento y en las cantidades y condiciones requeridas.-
17 CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y OCHO (5.1.28.): Recibir
18 estudiantes o egresados de educación técnica superior
19 relacionada con la industria de hidrocarburos, en el
20 número y por el tiempo que será acordado con
21 PETROECUADOR, para que realicen prácticas y estudios
22 en los campos de trabajo del Área del Contrato y en
23 las oficinas de la Contratista en el Ecuador,
24 cubriendo por cuenta de ella los gastos de transporte,
25 alojamiento, alimentación y atención médica de
26 emergencia. El transporte, alojamiento, alimentación
27 y atención médica antes indicados serán provistos en
28 igualdad de condiciones que las suministradas al

1 personal de la Contratista en el Ecuador.- La
 2 Contratista podrá, con justificación, requerir la
 3 sustitución de algún estudiante o egresado.- El tiempo
 4 de tales prácticas y estudios y el número de las
 5 personas que los realicen serán fijados de común
 6 acuerdo por las Partes de tal manera que no
 7 interfieran con la eficiente ejecución de las
 8 actividades de la Contratista.- Se entenderá que no
 9 existe relación de dependencia alguna entre quienes
 10 realicen tales prácticas y estudios, ni con la
 11 Contratista ni con PETROECUADOR.- En la realización de
 12 las prácticas, los estudiantes estarán incluidos en la
 13 póliza de accidentes que tenga la Contratista para sus
 14 propios empleados, en condiciones similares a las de
 15 éstos. Las Partes no serán responsables por las
 16 acciones de tales estudiantes o egresados ni por los
 17 daños (incluyendo muerte o enfermedad) que ellos
 18 pudieran causar a terceros o a la propiedad o bienes
 19 de ellos.- Lo previsto en la cláusula cinco punto seis
 20 punto uno (5.6.1) se incorpora a este párrafo "mutatis
 21 mutandi".- La Contratista pagará a los estudiantes o
 22 egresados una asignación económica a ser fijada por la
 23 Contratista. Los gastos incurridos por la Contratista
 24 como consecuencia de las obligaciones previstas en
 25 esta cláusula cinco punto uno punto veinte y ocho
 26 (5.1.28) serán considerados a cuenta del porcentaje
 27 administrado por la Contratista del fondo de
 28 capacitación previsto en la cláusula diecinueve punto



Edg.
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ
 0-0016
 1/5

dos (19.2.).- CINCO PUNTO UNO PUNTO VEINTE Y NUEVE

(5.1.29.): La Contratista deberá contribuir

anualmente, durante la vigencia del contrato, con los

costos de mantenimiento de las carreteras de la Región

Amazónica de uso común con otras contratistas, de

acuerdo con lo que éstas convengan.- CINCO PUNTO UNO

PUNTO TREINTA (5.1.30.): Las obligaciones de la

Contratista se entenderán cumplidas en función de los

trabajos u obras comprometidas y efectivamente

realizadas, de acuerdo con las auditorías y

fiscalizaciones previstas en este Contrato, con

independencia de los presupuestos, inversiones y

gastos involucrados en las mismas.- CINCO PUNTO DOS

(5.2.): Obligaciones de PETROECUADOR: Además de las

otras obligaciones estipuladas en este Contrato,

PETROECUADOR se obliga a: CINCO PUNTO DOS PUNTO UNO

(5.2.1.): Atender oportunamente las solicitudes,

propuestas o requerimientos de la Contratista,

efectuar las observaciones y otorgar las aprobaciones

que le corresponda respecto a los Planes de Desarrollo

y Quinquenales, Programas y Presupuestos previstos en

este Contrato, con el fin de que la Contratista pueda

cumplir los mismos dentro de los términos y plazos

establecidos. PETROECUADOR deberá pronunciarse sobre

las solicitudes, propuestas o requerimientos, dentro

de los términos o plazos establecidos para cada caso y

cuando no se los hubiere especificado, dentro del

término de veinte (20) días, contados desde que



1 PETROECUADOR reciba la respectiva solicitud
 2 requerimiento de la Contratista.- En todos los casos,
 3 en que en este Contrato se determine un plazo o
 4 término para el pronunciamiento de PETROECUADOR o del
 5 Ministerio de Energía y Minas para responder a una
 6 solicitud o petición, es entendido que al final de
 7 dicho plazo o término, tal solicitud o petición se
 8 entenderá otorgada o aprobada si no ha habido
 9 manifestación expresa y escrita en contrario.- En el
 10 evento de que no haya un plazo o término otorgado se
 11 entenderá que el término es de veinte (20) días
 12 contados a partir de la recepción oficial de la
 13 solicitud o petición.- CINCO PUNTO DOS PUNTO DOS
 14 (5.2.2.): Otorgar el visto bueno previo, para que el
 15 Ministerio de Finanzas y Crédito Público, libere los
 16 impuestos aduaneros y más exoneraciones que sean
 17 aplicables, correspondientes a la importación de
 18 bienes necesarios para el cumplimiento del objeto de
 19 este Contrato, incluyendo la reexportación de los
 20 bienes ingresados bajo el régimen de admisión
 21 temporal.- CINCO PUNTO DOS PUNTO TRES (5.2.3.):
 22 Suscribir, a pedido de la Contratista, los contratos
 23 adicionales y modificatorios de acuerdo con lo
 24 previsto en la Ley y este Contrato.- CINCO PUNTO DOS
 25 PUNTO CUATRO (5.2.4.): Proporcionar a costo de la
 26 Contratista la nueva información y datos técnicos y
 27 tecnológicos obtenidos a partir de la Fecha Efectiva,
 28 así como cualquier información adicional que requiera

Edg. Dr. JORGE CAMPOS DELGADO KAZ

1 la Contratista y que pueda ser usada en apoyo directo

2 de las operaciones de exploración y explotación del

3 Arza del Contrato, de acuerdo con lo que uniformemente

4 determine PETROECUADOR para todas las contratistas.-

5 CINCO PUNTO DOS PUNTO CINCO (5.2.5): Comunicar a la

6 Contratista, tan pronto como reciba, sobre cualquier

7 reclamo o procedimiento judicial que pueda afectar los

8 derechos de la Contratista bajo este Contrato, a fin

9 de que ésta pueda adoptar las medidas que estime

10 convenientes para la defensa de sus intereses.- CINCO

11 PUNTO DOS PUNTO SEIS (5.2.6.): De conformidad y sujeto

12 a lo dispuesto en la cláusula cinco punto seis punto

13 uno (5.6.1), resguardar y mantener a la Contratista a

14 salvo de, y responder económicamente por, cualquier

15 perjuicio, acción, procedimiento judicial,

16 indemnización, costas y gastos, de cualquier

17 naturaleza o especie, que pudiera sufrir o ser

18 obligada a pagar la Contratista como consecuencia de

19 actos u omisiones intencionales, dolosos o culposos

20 imputables al personal de PETROECUADOR. La Contratista

21 comunicará oportunamente a PETROECUADOR sobre

22 cualquier procedimiento judicial relacionado con este

23 Contrato en el que la Contratista intervenga o deba

24 intervenir, a fin de que PETROECUADOR pueda adoptar

25 las medidas que estime convenientes para la defensa de

26 sus intereses.- El monto que debiere pagarse por fallo

27 judicial ejecutoriado o por decisión administrativa

28 final de autoridad competente, o por transacción o

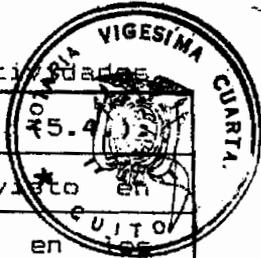


1 acuerdo conciliatorio y todos los otros pagos y
2 asociados con los mismos, serán de cuenta de
3 PETROEQUADOR.- En caso de acuerdo conciliatorio
4 transacción se requerirá la aprobación previa de
5 PETROEQUADOR.- CINCO PUNTO DOS PUNTO SIETE (5.2.7):
6 Colaborar con la Contratista en todo lo que fuera
7 necesario a fin de hacer posible el ejercicio de sus
8 derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de
9 acuerdo con el presente Contrato.- CINCO PUNTO DOS
10 PUNTO OCHO (5.2.8): Coordinar la adopción de las
11 medidas de seguridad necesarias para permitir el
12 normal y pacífico desarrollo de las operaciones
13 previstas en este Contrato.- CINCO PUNTO TRES (5.3.):
14 Derechos de la Contratista: Aparte de lo previsto en
15 este Contrato, en la Ley de Hidrocarburos y en los
16 reglamentos: CINCO PUNTO TRES PUNTO UNO (5.3.1.): La
17 Contratista tendrá el derecho exclusivo de llevar a
18 cabo las actividades, objeto de este Contrato, dentro
19 del Area del Contrato.- CINCO PUNTO TRES PUNTO DOS
20 (5.3.2.): La Contratista tendrá derecho a recibir su
21 porcentaje de Participación en la producción del Area
22 del Contrato, según lo establecido en la cláusula ocho
23 punto uno (8.1.).- CINCO PUNTO TRES PUNTO TRES
24 [REDACTED]: La Contratista tendrá derecho a disponer
25 libremente de su participación en el Area del
26 Contrato.- CINCO PUNTO TRES PUNTO CUATRO (5.3.4.): La
27 Contratista tendrá el derecho de usar y tendrá acceso
28 a toda información geológica, geofísica, de

66/ Dr. JORGE CAMPOS DELGADO RAZ

perforación, de pozos, producción y otra información de PETROECUADOR referente al Area del Contrato.- Los costos de reproducción serán a cargo de la Contratista.- CINCO PUNTO TRES PUNTO CINCO (5.3.5.): La Contratista tendrá derecho, de acuerdo con la ley y las estipulaciones de este Contrato, al uso de las vías, medios de comunicación y transporte existentes o por construirse, así como la utilización de aguas y materiales naturales de construcción requeridos para las operaciones.- CINCO PUNTO TRES PUNTO SEIS (5.3.6.): Previo el cumplimiento del Plan Exploratorio Mínimo y sin que se afecten los demás planes y programas en vigencia u otras obligaciones de este Contrato, la Contratista tendrá el derecho, en cualquier tiempo, durante la vigencia de este Contrato, a efectuar reducciones parciales del Área del Contrato, guardando la continuidad de lotes y en conformidad con la ley.- CINCO PUNTO TRES PUNTO SIETE (5.3.7.): La adjudicación de este Contrato no concede a la Contratista, a más de los derechos establecidos en este Contrato, otros derechos de ninguna naturaleza sobre el suelo, el subsuelo o sobre cualquier recurso, natural o no, allí existente, ni sobre las áreas que se expropiaren en favor de PETROECUADOR para la ejecución de este Contrato, ni sobre sus servidumbres, ni sobre las obras que allí se realizaren.- La delimitación del Area del Contrato sirve únicamente para determinar la superficie en la cual la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 Contratista tiene derecho a realizar las actividades
 2 objeto de este Contrato.- CINCO PUNTO CUATRO (5.4)
 3 Derechos de PETROECUADOR: Aparte de lo previsto en
 4 este Contrato, y en la Ley de Hidrocarburos y en
 5 reglamentos, PETROECUADOR tiene derecho a: CINCO PUNTO
 6 CUATRO PUNTO UNO (5.4.1.): Recibir la Participación
 7 del Estado, de conformidad con la cláusula ocho punto
 8 cuatro (8.4) de este Contrato.- CINCO PUNTO CUATRO
 9 PUNTO DOS (5.4.2.): Supervisar el cumplimiento de las
 10 actividades técnicas, económicas y contractuales que
 11 se comprometa a realizar la Contratista.- CINCO PUNTO
 12 CUATRO PUNTO TRES (5.4.3.): Mantener en representación
 13 del Estado ecuatoriano la propiedad sobre todos los
 14 datos e información originales que resulten de la
 15 ejecución del Contrato incluyendo datos geológicos,
 16 geofísicos, petrofísicos, de ingeniería, registros e
 17 informes de completación de pozos y cualesquiera otros
 18 datos que la Contratista pueda recopilar mientras dure
 19 este Contrato.- CINCO PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO
 20 (5.4.4.): Inspeccionar en cualquier momento las
 21 actividades de la Contratista sin afectar sus
 22 operaciones, para cuyo efecto tendrá acceso a toda
 23 información que considere necesaria, dentro de la
 24 ejecución de este Contrato.- CINCO PUNTO CINCO (5.5):
 25 Obligaciones comunes de las Partes: Son obligaciones
 26 comunes de las Partes las siguientes: CINCO PUNTO
 27 CINCO PUNTO UNO (5.5.1.): Interpretar y ejecutar de
 28 buena fe este Contrato.- CINCO PUNTO CINCO PUNTO DOS

66/

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

0-0019

1 (5.5.2.): Cumplir con los requerimientos del

2 Ministerio de Energía y Minas y otras dependencias del

3 Estado ecuatoriano relacionados con la ejecución de

4 este Contrato.- CINCO PUNTO CINCO PUNTO TRES (5.5.3.):

5 Suscribir contratos adicionales y modificatorios, así

6 como otros que convengan a sus intereses.- CINCO PUNTO

7 CINCO PUNTO CUATRO (5.5.4.): Solicitar y obtener

8 oportunamente del Ministerio de Energía y Minas,

9 previa la declaratoria de utilidad pública, la

10 expropiación a favor de PETROECUADOR, de terrenos u

11 otros bienes inmuebles o la constitución de

12 servidumbres de cualquier naturaleza, que fueren

13 indispensables para el cumplimiento del Contrato.

14 Todos los gastos y pagos relacionados con tales

15 expropiaciones o constitución de servidumbres correrán

16 por cuenta de la Contratista.- CINCO PUNTO CINCO PUNTO

17 CINCO (5.5.5.): Las demás señaladas en la Ley,

18 Reglamentos, Bases de Contratación y este Contrato,

19 sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tres

20 punto uno punto tres (3.1.3.).- CINCO PUNTO CINCO

21 PUNTO SEIS (5.5.6.): Todos los datos e información

22 adquiridos o recibidos por las Partes como

23 consecuencia de este Contrato se mantendrán con el

24 carácter de confidencial durante toda la duración de

25 este Contrato y no serán divulgados de ninguna forma a

26 terceros, sin el consentimiento escrito de la otra

27 Parte con excepción de los siguientes casos: Cualquier

28 Parte podrá revelar tales datos e información: a) A



1 sus empleados, empleados de Compañías Relacionadas,
 2 consultores, contratistas o empleados de éstos en la
 3 medida en que ellos razonablemente necesiten contar
 4 con dicha información. Todos ellos deberán mantener el
 5 carácter confidencial de los datos e información de
 6 que se trata: b) En la medida que dichos datos o
 7 información hayan llegado a ser, de conocimiento
 8 público, sin que haya habido violación de los
 9 compromisos contraídos en este Contrato; c) Cuando
 10 tenga la obligación legal de hacerlo y en la medida de
 11 tal obligación por requerimiento de autoridades
 12 gubernamentales, por regulaciones bursátiles o en el
 13 marco de un juicio o procedimiento similar; o, d)
 14 Cuando tales datos o información hayan sido recibidos
 15 de terceros no sujetos a restricciones para su
 16 divulgación.- Las restricciones a la divulgación de
 17 información no impedirán que la Contratista suministre
 18 información a compañías interesadas en una eventual
 19 cesión de derechos con relación al Area del Contrato,
 20 siempre que dichas compañías suscriban con carácter
 21 previo el correspondiente compromiso de
 22 confidencialidad.- CINCO PUNTO SEIS (5.6.).
 23 RESPONSABILIDADES: La Contratista asume plena
 24 responsabilidad frente al Estado ecuatoriano y a
 25 PETROECUADOR respecto de las obligaciones adquiridas
 26 en virtud de este Contrato, ya sea que lo ejecute por
 27 sí misma o por intermedio de subcontratistas o
 28 Compañías Relacionadas; asimismo el Estado ecuatoriano

CUARTA
ESTADO
CUARTA

Ely

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

0-0020

y PETROECUADOR asumen plena responsabilidad de sus

obligaciones contractuales.- CINCO PUNTO SEIS PUNTO

UNO (5.6.1.): RELACIONES DE LAS PARTES CON SUS

EMPLEADOS Y TERCÉROS: CINCO PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO

UNO (5.6.1.1): Tanto PETROECUADOR como la Contratista

serán los únicos responsables de las obligaciones

derivadas de las disposiciones legales y demás

ordenamientos en materia de impuestos, trabajo y

seguridad social, de los empleados que ocupen para la

realización de los trabajos objeto de este Contrato.-

CINCO PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS (5.6.1.2.):

PETROECUADOR y la Contratista se responsabilizan

frente a sus empleados y convienen por lo mismo, en

responder directa o indirectamente de todas las

reclamaciones que estos presenten en su contra o en

contra de la otra Parte, en relación con los trabajos

antes señalados, así como de las violaciones que a

leyes fiscales, laborales, civiles y penales cometan

dichas personas y los gastos en que incurra la otra

Parte por tales juicios y/o reclamaciones, sin que

valga en contrario la excepción de que aquellos no

hubiesen sido adecuadamente defendidos.- CINCO PUNTO

SEIS PUNTO UNO PUNTO TRES (5.6.1.3.): La

responsabilidad hacia terceros por actos ejecutados

por cualquiera de las Partes corresponderá y será

asumida exclusivamente por tal Parte.-

Consecuentemente, PETROECUADOR no será responsable por

daños o pérdidas causadas a terceros o a propiedad de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

64



1 estos por actos ejecutados por la Contratista o por el personal de la Contratista, y la Contratista no será responsable por daños o pérdidas causadas a terceros o a propiedad de éstos por actos ejecutados por PETROECUADOR o por el personal de PETROECUADOR.- CINCO PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO. CUATRO (5.6.1.4.): Las Partes no serán responsables, salvo que ello se derive de un acto propio, por cualquier daño (incluyendo muerte o enfermedad) a cualquier persona que forme parte del equipo de la otra Parte (incluyendo empleados, representantes y subcontratistas), derivado de la ejecución de este Contrato, o a cualquier bien o propiedad que pertenezca a la otra Parte.- CINCO PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO CINCO (5.6.1.5.): Cada Parte defenderá a la otra y la mantendrá libre de daños por cualquier reclamo derivado de las situaciones referidas en las cláusulas cinco punto seis punto uno punto uno (5.6.1.1) a cinco punto seis punto uno punto cuatro (5.6.1.4.).- CINCO PUNTO SEIS PUNTO DOS (5.6.2.): ~~Fuerza Mayor o Caso Fortuito.~~ Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retardo en la ejecución de las obligaciones de este Contrato, ni estará obligada a indemnizar a la otra por los perjuicios causados, cuando el incumplimiento o el retardo se hayan debido a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados.- CINCO PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO (5.6.2.1.): En este evento la Parte que alegue tal situación deberá, con las

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

66

KAZ

0 0021

justificaciones correspondientes, notificar

inmediatamente a la otra y al Ministerio de Energía

y Minas.- Dentro del término de cinco (5) días el

Ministerio de Energía y Minas se pronunciará,

aceptando o negando la Fuerza Mayor. La aceptación

involucrará el número de días que justifique y se

aplicará a los derechos y obligaciones que sean

afectados por tal hecho.- CINCO PUNTO SEIS PUNTO DOS

PUNTO DOS ~~2.2.2.2.~~ La prueba de la Fuerza Mayor o

Caso Fortuito correspondrá a quien lo alega.- CINCO

PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO TRES (5.6.2.3.): Aún en

el caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de existir

producción en el Area del Contrato, las Partes

tendrán derecho a su participación, conforme a la

Clausula ocho de este Contrato.- CINCO PUNTO SEIS

PUNTO DOS PUNTO CUATRO (5.6.2.4.): La ocurrencia de

Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá dar lugar a

revisiones de los cronogramas de trabajo propuestos

por la Contratista, sin perjuicio de reiniciar el

cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea

posible después de que el impedimento haya cesado.-

Las obligaciones no afectadas por Fuerza Mayor o

Caso Fortuito serán cumplidas oportunamente, según

las estipulaciones de este Contrato.- CINCO PUNTO

SEIS PUNTO DOS PUNTO CINCO (5.6.2.5.): Si se

presentan circunstancias de Fuerza Mayor o Caso

Fortuito que, en opinión de la Contratista requieran

de acción inmediata, la Contratista tomará todas las

ARIA
SIMO
ITA



1 acciones y realizara todos los gastos que fuesen
2 necesarios o aconsejables para proteger su
3 intereses y los de PETROECUADOR, así como los de sus
4 respectivos trabajadores y de terceros, aunque tales
5 egresos no hayan sido incluidos en el Programa y
6 Presupuesto Anuales vigentes en el Año Fiscal
7 correspondiente. Las acciones tomadas deberán ser
8 notificadas a PETROECUADOR, dentro del plazo de diez
9 (10) días siguientes a la toma de la acción.- CINCO
10 PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO SEIS (5.6.2.6.): El
11 tiempo que dure la suspensión de las actividades por
12 Fuerza Mayor o Caso Fortuito no se computará al
13 plazo de duración del periodo de Exploración o
14 Explotación según corresponda. En consecuencia, la
15 fecha de terminación de tal periodo y la de
16 finalización del Contrato serán pospuestas por un
17 lapso igual al que dure la Fuerza Mayor o Caso
18 Fortuito.- Si la Contratista estuviere produciendo
19 en el Periodo de Explotación, sólo corresponderá la
20 extensión de dicho Periodo cuando la Fuerza Mayor o
21 el Caso Fortuito disminuya la producción o
22 evacuación del Petróleo Crudo en más del cincuenta
23 por ciento (50%) con respecto al promedio diario de
24 la producción de los treinta (30) días anteriores a
25 la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito: en
26 cuyo caso, la Contratista mantendrá su derecho a la
27 participación que le corresponda sobre el Petróleo
28 Crudo que no haya podido producir o evacuar durante

Ely. **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** *KARZ*

1 la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- SEXTA. PLAZOS Y
2 PERIODOS: Este Contrato comprende dos periodos: El
3 Periodo de Exploración y el Periodo de Explotación.-
4 SEIS PUNTO UNO: (6.1.): Periodo de Exploración: El
5 Periodo de Exploración durará cuatro (4) años a
6 partir de la Fecha Efectiva, salvo lo estipulado en
7 la cláusula seis punto uno punto ocho (6.1.8),
8 prorrogables hasta por dos (2) años más, previa
9 justificación de la Contratista y autorización de
10 PETROECUADOR. La operación deberá comenzar y
11 continuar en el Area del Contrato, de acuerdo con lo
12 previsto en la cláusula cinco punto uno punto tres
13 (5.1.3.). El tiempo que dure la realización y
14 aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la
15 fase de prospección sísmica, que está obligada a
16 efectuar la Contratista de acuerdo con lo previsto
17 en la cláusula cinco punto uno punto diecinueve
18 (5.1.19), no se computará para el cálculo de la
19 duración del Periodo de Exploración; en
20 consecuencia, la fecha de terminación de tal periodo
21 será pospuesta por un lapso igual al que dure la
22 realización y aprobación del referido Estudio de
23 Impacto Ambiental.- SEIS PUNTO UNO PUNTO UNO
24 (6.1.1.): Dentro de los cuatro (4) primeros años de
25 este periodo, se realizarán las actividades
26 contempladas en el Plan Exploratorio Mínimo, que
27 forma parte integrante de este Contrato.- SEIS PUNTO
28 UNO PUNTO DOS (6.1.2.): Programas y Presupuestos



Anuales: La Contratista someterá para la aprobación del Ministerio de Energía y Minas, los Programas Presupuestos Anuales de exploración, los mismos que deberán estar de acuerdo con el Plan Exploratorio Mínimo. La Contratista deberá entregar a PETROECUADOR una copia de los Programas y Presupuestos Anuales aprobados, dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación.- SEIS PUNTO UNO PUNTO TRES (6.1.3.): Los Programas y Presupuestos Anuales a los que se refiere la cláusula anterior serán presentados hasta el treinta y uno de octubre anterior al Año Fiscal en el que los mencionados Programas y Presupuestos Anuales deberán ser ejecutados. Asimismo, dentro de los treinta (30) primeros días del Año Fiscal siguiente, la Contratista presentará al Ministerio de Energía y Minas un informe de actividades y trabajos realizados en el año inmediato anterior con su ejecución presupuestaria correspondiente.- SEIS PUNTO UNO PUNTO CUATRO (6.1.4.): El Ministerio de Energía y Minas conocerá y se pronunciará sobre dichos Programas y Presupuestos Anuales, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a su presentación. Para la aprobación de estos Programas y Presupuestos Anuales el Ministerio de Energía y Minas no podrá exigir a la Contratista más de lo estipulado en el Plan Exploratorio Mínimo.- SEIS PUNTO UNO PUNTO CINCO (6.1.5.): La Contratista,

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Eloj.

KAZ

previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas

podrá reformar los Programas y Presupuestos Anuales

del Periodo de Exploración, reformas que no podrán

disminuir los compromisos adquiridos en el Plan

Exploratorio Mínimo.- SEIS PUNTO UNO PUNTO SEIS

Si la Contratista descubriere

hidrocarburos en el Area del Contrato, notificará

inmediatamente al Ministerio de Energía y Minas y

PETROECUADOR, con la información técnica pertinente

de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de

Operaciones Hidrocarburíferas (Anexo XI).- SEIS

PUNTO UNO PUNTO SIETE (6.1.7.): Prórroga del Periodo

de Exploración: Para la obtención de la prórroga la

Contratista deberá haber cumplido el Plan

Exploratorio Mínimo y presentar a PETROECUADOR para

su aprobación el programa respectivo, de

cumplimiento obligatorio. El Periodo de Exploración

se prorrogará: a) Si algún descubrimiento ocurriera

en el cuarto año del Periodo de Exploración sin que

previamente hubieren existido descubrimientos que

quedan considerarse comerciales, hasta por dos (2)

años más, durante los cuales se realizará la

evaluación del descubrimiento: b) Si la Contratista

se obliga a ejecutar un nuevo programa exploratorio,

siempre y cuando haya cumplido todas las

obligaciones del Plan Exploratorio Mínimo; c) Por

mutuo acuerdo entre las Partes, siempre que convenga

a los intereses del Estado, conforme a la Ley.- SEIS



1 PUNTO UNO PUNTO OCHO (6.1.8.): Finalización del

2 Periodo de Exploración: El Periodo de Exploración
3 terminará con el vencimiento del plazo o, de ser el
4 caso, si se han cumplido todas las obligaciones
5 previstas para este periodo, cuando el Ministerio de
6 Energía y Minas aprueba el Plan de Desarrollo
7 presentado por la Contratista.- SEIS PUNTO UNO PUNTO

8 NUEVE (6.1.9.): Si la Contratista no presenta el Plan
9 de Desarrollo, dentro de los plazos establecidos,
10 causará la devolución total del Area del Contrato y
11 dará lugar a la terminación del Contrato con la
12 extinción de los derechos de la Contratista.- SEIS

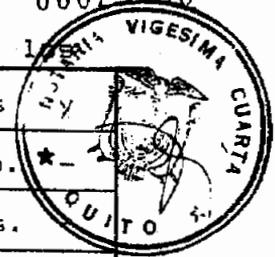
13 PUNTO DOS (6.2.): Plan de Desarrollo: Al menos noventa
14 (90) días antes de la finalización del Periodo de
15 Exploración, la Contratista presentará al Ministerio
16 de Energía y Minas para su aprobación el Plan de
17 Desarrollo del Periodo de Explotación y el
18 correspondiente estudio de impacto ambiental, en el
19 que deberá constar el cronograma de actividades con
20 su respectivo presupuesto, las áreas a retenerse, así
21 como los análisis técnicos, económicos y financieros
22 de los yacimientos descubiertos.- SEIS PUNTO DOS PUNTO

23 UNO (6.2.1.): En el Plan de Desarrollo, la
24 Contratista determinará las áreas con yacimientos, que
25 a su juicio sean comercialmente explotables, a retener
26 para el Periodo de Explotación, Dichas áreas deberán
27 incluir los límites del vacimiento proyectado en
28 superficie. Asimismo, la Contratista podrá retener

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

1 obras áreas sobre las cuales se planea
2 exploración adicional dentro de los primeros
3 años del Periodo de Explotación. - Las áreas
4 deberán tener forma rectangular con los lados
5 orientados en dirección norte-sur, con
6 límites naturales o de otras áreas, como
7 contratadas, del terreno y se conformarán con
8 Estructura (3,000) hectáreas con un lado
9 vertical. Cuando la Contratasta no haya
10 yacimientos comercialmente explotables a menos
11 de la Contratasta en las áreas retenidas para explotación
12 adicional, dichas áreas revertirán al
13 ecuatoriano si cumplirse el mencionado plazo de
14 (3) años salvo lo previsto en la cláusula cinco
15 seis punto dos (5.6.2). - La Contratasta podrá
16 las áreas descritas en el párrafo anterior y de
17 el resto del Área del 250,000. SEIS PUNTO DOS (6.2)
18 DE [REDACTED] El Plan de Desarrollo deberá referirse
19 entre otros aspectos lo siguiente: áreas
20 retenidas, interpretación geológica, reservas
21 estimadas, reservas por datos de reservas, reservas
22 extensión de áreas productivas, reservas
23 contratadas, reservas y profundidades de las
24 reservas, reservas de las producciones, reservas
25 los costos de producción, el costo de
26 producción de los yacimientos, reservas
27 producción natural de los yacimientos, reservas
28 levantamiento geofísico de hidrocarburos.



1 Simulación matemática del comportamiento de los
 2 yacimientos. - Otras actividades discutidas
 3 acordadas entre las Partes. - Pozos de desarrollo.
 4 Factor de recobro. - Reservas probadas y probables.
 5 Petróleo original en sitio (POES) - Perfil de
 6 producción. - Inversiones realizadas en el Período de
 7 Exploración. - Inversiones a realizar en el Período de
 8 Explotación, incluyendo exploración adicional, de ser
 9 el caso. - Obras de infraestructura. - Costos de
 10 producción, transporte y comercialización. -
 11 Inversiones y programas tendientes a preservar el
 12 medio ambiente. - Participaciones de la Contratista y
 13 del Estado. - Centro de Fiscalización y Entrega de la
 14 participación.- SEIS PUNTO DOS PUNTO TRES (6.2.3.): El
 15 Ministerio de Energía y Minas requerirá a la
 16 Contratista las aclaraciones que sean del caso, al
 17 Plan de Desarrollo propuesto.- SEIS PUNTO DOS PUNTO
 18 CUATRO (6.2.4.): Si, dentro de los noventa (90) días
 19 siguientes, contados a partir de la presentación del
 20 Plan de Desarrollo, la Contratista no recibiera
 21 respuesta por parte del Ministerio de Energía y Minas,
 22 el Plan de Desarrollo se entenderá tácitamente
 23 aprobado.- SEIS PUNTO DOS PUNTO CINCO (6.2.5.): A
 24 petición de la Contratista o por petición conjunta de
 25 la Contratista y PETROECUADOR, el Plan de Desarrollo,
 26 una vez aprobado por el Ministerio de Energía y Minas,
 27 podrá ser reformado, conforme al artículo cuatro del
 28 Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.- SEIS

Edg.
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
KAZ

0-0025

PUNTO DOS PUNTO SEIS (6.2.6.): La Contratista incluirá

en el Plan o planes de Desarrollo, los yacimientos descubiertos, que a su juicio, sean comercialmente explotables. La aprobación expresa o tácita del Plan de Desarrollo dará inicio, sin otro requisito, al Período de Explotación.- SEIS PUNTO TRES (6.3.):

Período de Explotación: El Período de Explotación durará veinte (20) años prorrogables por las siguientes causas: a) Cuando el área de explotación se encuentra alejada de la infraestructura hidrocarburífera petrolera existente; previa aprobación de PETROECUADOR. La prórroga se concederá por un período equivalente al que demande la construcción de la infraestructura faltante, hasta un máximo de cinco (5) años. b) Cuando por efecto de la exploración adicional dentro del Período de Explotación se descubran Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables, previa aceptación de PETROECUADOR y aprobación del CEL. c) Cuando la Contratista proponga nuevas inversiones en los últimos cinco (5) años del Período de Explotación que tengan por objeto incrementar significativamente la producción y/o las reservas, previa aceptación de PETROECUADOR y aprobación del CEL, siempre y cuando se requieran plazos adecuados de amortización para dichas inversiones.- En los casos de los literales b) y c), la Contratista propondrá los nuevos factores de participación. Si la propuesta incluyera la Producción



1 Base. Los factores de participación para la misma
2 serán menores a los que rijan en ese momento

3 Asimismo, la Contratista podrá proponer distintos
4 factores de participación para la Producción Base y la

5 Producción Incremental.- SEIS PUNTO TRES PUNTO UNO

6 (6.3.1.): Programas y Presupuestos Anuales: La

7 Contratista someterá para la aprobación del Ministerio

8 de Energía y Minas los Programas y Presupuestos

9 Anuales, los que deberán guardar concordancia con el

10 Plan o planes de Desarrollo aprobados.- SEIS PUNTO

11 TRES PUNTO UNO PUNTO UNO (6.3.1.1.): Los Programas y

12 Presupuestos Anuales a que se refiere la cláusula

13 anterior serán presentados hasta el treinta y uno de

14 octubre anterior al Año Fiscal en que los mencionados

15 Programas y Presupuestos Anuales serán ejecutados.

16 Asimismo, dentro de los treinta (30) primeros días del

17 Año Fiscal siguiente la Contratista presentará un

18 informe de las actividades realizadas durante el año

19 inmediato anterior con su ejecución presupuestaria

20 correspondiente.- SEIS PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO DOS

21 (6.3.1.2.): En el caso del primer año del Período de

22 Explotación el Programa y Presupuesto Anual se

23 presentará por el lapso que resta del Año Fiscal y si

24 el Período de Explotación comienza después del treinta

25 y uno de octubre, el Programa y Presupuesto Anuales

26 correspondientes se agregarán a los del Año Fiscal

27 inmediato siguiente. En los dos casos el Programa y

28 Presupuesto Anuales serán presentados hasta dentro del

64 Dr. JORGE CAMPOS DELGADO KAZ

1 plazo de treinta (30) días después de que el
2 Ministerio de Energía y Minas haya aprobado el Plan de
3 Desarrollo.- SEIS PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO TRES
4 (6.3.1.3.): El Ministerio de Energía y Minas se
5 pronunciará sobre dichos Programas y Presupuestos
6 Anuales, en el plazo de treinta (30) días, a partir de
7 la fecha de su presentación. Para la aprobación de
8 estos Programas y Presupuestos Anuales, no se podrá
9 exigir a la Contratista más de lo estipulado en el
10 Plan de Desarrollo.- SEIS PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO
11 CUATRO (6.3.1.4.): La Contratista podrá reformar los
12 Programas y Presupuestos Anuales vigentes, previa
13 notificación al Ministerio de Energía y Minas, siempre
14 y cuando no se disminuyan las obligaciones
15 comprometidas en el Plan de Desarrollo.- SEIS PUNTO
16 TRES PUNTO UNO PUNTO CINCO (6.3.1.5.): Los yacimientos
17 que fueren descubiertos en el Período de Explotación
18 que no hayan sido desarrollados y puestos en
19 producción dentro de los cinco años siguientes a la
20 aprobación del plan de desarrollo del área
21 correspondiente al descubrimiento, revertirán al Estado
22 ecuatoriano, salvo lo previsto en la cláusula cinco
23 punto seis punto dos (5.6.2.).- SEIS PUNTO TRES PUNTO
24 DOS (6.3.2. Plan Quinquenal: La Contratista
25 actualizará y presentará dentro del primer mes de cada
26 Año Fiscal del Período de Explotación, el Plan
27 Quinquenal previsto en la letra k) del artículo
28 treinta y uno de la Ley de Hidrocarburos. El



1 Ministerio de Energía y Minas analizará dicho Plan
 2 Quinquenal y se pronunciará en el plazo de treinta
 3 (30) días.- Una vez aprobado el Plan Quinquenal,
 4 Programas Anuales comprendidos en el mismo podrán ser
 5 modificados o reprogramados por acuerdo de las Partes,
 6 según lo dispuesto en el artículo cuatro del
 7 Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.- SEIS
 8 PUNTO TRES PUNTO TRES (6.3.3.): Explotación unificada
 9 de yacimientos comunes: De conformidad con lo que
 10 disponen los artículos ochenta y cinco de la Ley de
 11 Hidrocarburos y cincuenta y ocho del Reglamento de
 12 Operaciones Hidrocarburíferas, la explotación de
 13 yacimientos comunes a dos o más áreas, hará
 14 obligatorio para las contratistas, en las áreas de
 15 contrato afectadas, o para PETROECUADOR si actuare por
 16 su misma en un área afectada, celebrar convenios
 17 operacionales de explotación unificada con el objeto
 18 de lograr mayor eficiencia y economía en la
 19 operación.- Tales convenios deberán ser aprobados por
 20 el Ministerio de Energía y Minas.- SEIS PUNTO TRES
 21 PUNTO TRES PUNTO UNO (6.3.3.1.): Serán considerados
 22 comunes y, por lo tanto, sujetos al régimen de
 23 explotación unificada, los yacimientos calificados
 24 como tales, sobre bases técnicas, por el Ministerio de
 25 Energía y Minas, a solicitud de PETROECUADOR, la
 26 Contratista o las contratistas involucradas. La
 27 circunstancia de haberse presentado y encontrarse
 28 pendiente de resolución tal solicitud no impedirá a la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

66

KAR

0.0027

X

1 Contratista comenzar o continuar la explotación del
2 yacimiento, siempre y cuando la producción de dicho
3 yacimiento sea medida individualmente, para efectos de
4 la futura liquidación.- SEIS PUNTO TRES PUNTO TRES
5 PUNTO DOS (6.3.3.2.): Las partes a quienes
6 corresponderá de acuerdo con este Contrato la
7 explotación unificada del yacimiento común,
8 suscribirán un convenio operacional de explotación
9 unificada, en el que habrá de establecerse, entre
10 otros aspectos, el operador del yacimiento, los
11 porcentajes de participación, inversiones, costos y
12 gastos y un plan de desarrollo del yacimiento común en
13 función de las reservas de cada área.- SEIS PUNTO TRES
14 PUNTO TRES PUNTO TRES (6.3.3.3.): En el plazo de
15 noventa (90) días contados a partir de la fecha en que
16 el yacimiento hubiere sido declarado común por el
17 Ministerio de Energía y Minas, las contratistas
18 involucradas, entre sí o con PETROECUADOR, si ésta
19 actuare por sí misma en un área afectada, deberán
20 ponerse de acuerdo respecto de los términos y
21 condiciones en los que realizarán la explotación
22 unificada del yacimiento común, para lo cual
23 celebrarán el respectivo convenio operacional de
24 explotación unificada.- SEIS PUNTO TRES PUNTO TRES
25 PUNTO CUATRO (6.3.3.4.): Si finalizado el citado plazo
26 de noventa (90) días las partes involucradas no
27 llegaren a un acuerdo definitivo, podrá celebrarse un
28 convenio operacional provisional, el mismo que será

--

X

aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.-



1 PUNTO TRES PUNTO TRES PUNTO CINCO (6.3.3.5.): Si

2 partes involucradas no acordaren un convenio

3 operacional provisional, el Ministerio de Energía y

4 Minas, establecerá los parámetros básicos con el

5 objeto de permitir la continuación de la explotación

6 del yacimiento. Estos parámetros continuarán vigentes

7 hasta la suscripción de un convenio definitivo que,

8 igualmente, será aprobado por el Ministerio de Energía

9 y Minas.- SEIS PUNTO TRES PUNTO TRES PUNTO SEIS

10 (6.3.3.6.): Para el establecimiento de los parámetros

11 se tomará en cuenta que la Contratista tendrá opción

12 preferente de actuar como compañía operadora del

13 yacimiento común, en los siguientes casos: a) Si

14 hubiere efectuado el descubrimiento del yacimiento: b)

15 Si la otra contratista hubiere suscrito un contrato de

16 Gas Natural; siendo el yacimiento común, un Yacimiento

17 de Petróleo Crudo; c) Si en el Area del Contrato

18 hubiere más del cincuenta por ciento (50%) de las

19 reservas del yacimiento común; o d) Si en el Plan de

20 Desarrollo para el yacimiento común demuestra que

21 puede desarrollar y poner en producción dicho

22 yacimiento lo antes posible con la mayor eficiencia y

23 economía, en los términos que dispone el artículo 85

24 de la Ley de Hidrocarburos.- SEIS PUNTO TRES PUNTO

25 TRES PUNTO SIETE (6.3.3.7.): El convenio operacional

26 contendrá, entre otros aspectos, los siguientes: a)

27 Espaciamiento de pozos, tasas de producción, programa

66/

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

000028

1 de toma de decisiones y cuentas de producción y
2 reservas probadas; b) Participación económica de las
3 partes involucradas para el desarrollo y cuenta en
4 producción del yacimiento; c) Actualización de las
5 reservas probadas y demás condiciones de operación del
6 yacimiento común; d) Procedimientos de ajustes de los
7 porcentajes de participación, inversiones, costos y
8 gastos en consideración a la actualización periódica
9 establecida en el literal a) que antecede; e)
10 Procedimiento para la opción de cambio de la compañía
11 operadora del yacimiento común, siempre que tal cambio
12 no afecte negativamente la continuidad de las
13 operaciones con la máxima eficiencia y economía, de
14 acuerdo con el artículo ochenta y cinco de la Ley de
15 Hidrocarburos; f) Las obligaciones que serán de
16 responsabilidad de la compañía operadora del
17 yacimiento común; y, g) La constitución y funciones
18 del Comité de Operación Unificada que supervisa las
19 operaciones relacionadas con el yacimiento común, que
20 estará compuesto por representantes de las partes
21 involucradas y de PETROEQUADOR, de ser el caso.- SEIS
22 PUNTO TRES PUNTO TRES PUNTO OCHO (6.3.3.6.): Durante
23 el tiempo en que la Contratista no sea compañía
24 operadora del yacimiento común, no será responsable de
25 las obligaciones operacionales que, según el convenio
26 operacional de explotación unificada, son de
27 responsabilidad de quien, en ese entonces, sea la
28 operadora del yacimiento común.- SEIS PUNTO TRES PUNTO



1 TRES PUNTO NUEVE (6.3.3.9.): Como efecto
2 explotación unificada y la celebración y ejecución del
3 Convenio Operacional, no podrá afectarse o modificarse
4 la Participación del Estado, acordada en los contratos
5 principales.- SEIS PUNTO TRES PUNTO TRES PUNTO DIEZ
6 (6.3.3.10.): Si el yacimiento común descubierto es de
7 Gas, la Contratista, previo a la celebración de
8 cualquier convenio de explotación unificada, deberá
9 celebrar con PETROECUADOR el contrato adicional
10 respectivo para la explotación de Gas, conforme las
11 disposiciones legales vigentes y lo acordado en la
12 cláusula quince punto uno (15.1.).- SEIS PUNTO TRES
13 PUNTO CUATRO (6.3.4.): Descubrimientos adicionales:
14 Para proceder a la explotación de yacimientos
15 adicionales descubiertos en el Periodo de Explotación,
16 se observará lo siguiente: a) Cuando los
17 descubrimientos adicionales ocurrieren durante la
18 ejecución del Plan de Desarrollo, la Contratista
19 ajustará dicho Plan, tomando en cuenta estos
20 descubrimientos. b) Si los descubrimientos adicionales
21 ocurrieren luego de realizadas las actividades
22 contempladas en el Plan de Desarrollo, la Contratista
23 presentará el respectivo plan de desarrollo para
24 dichos descubrimientos.- En ambos casos la Contratista
25 someterá dichos planes a la aprobación del Ministerio
26 de Energía y Minas con el mismo procedimiento de
27 aprobación del Plan de Desarrollo original.- SEIS
28 PUNTO TRES PUNTO CINCO (6.3.5.): Explotación

66/

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

1 Anticipada: Si durante el Período de Exploración
2 (incluyendo su eventual prórroga), la Contratista
3 determina la posibilidad de iniciar la producción en
4 yacimientos previamente descubiertos, podrá solicitar
5 la correspondiente autorización al Ministerio de
6 Energía y Minas para iniciar la Explotación Anticipada
7 de esos yacimientos.- Para el efecto deberá presentar
8 el plan de desarrollo de Explotación Anticipada. No se
9 concederá prórroga del Período de Exploración (salvo
10 por Fuerza Mayor o Caso Fortuito) en caso de que la
11 Contratista haya entrado en Explotación Anticipada.

12 SEIS PUNTO TRES PUNTO CINCO PUNTO UNO (6.3.5.1.): La
13 presentación y aprobación del plan de desarrollo para
14 la Explotación Anticipada se sujetará al
15 procedimiento, cumplimiento de requisitos y
16 condiciones estipulados en la cláusula seis punto dos
17 (6.2.) de este Contrato, en lo que fuere pertinente.-

18 SEIS PUNTO TRES PUNTO CINCO PUNTO DOS (6.3.5.2.): La
19 Explotación Anticipada de tales yacimientos en modo
20 alguno podrá significar la disminución o suspensión
21 del cumplimiento total del Plan Exploratorio Mínimo.-

22 SEIS PUNTO TRES PUNTO CINCO PUNTO TRES (6.3.5.3.): La
23 Explotación Anticipada de un yacimiento no supondrá la
24 terminación del Período de Exploración, ni el comienzo
25 del Período de Explotación, inclusive cuando tal
26 Explotación Anticipada se produzca en yacimientos
27 comunes.- SEIS PUNTO TRES PUNTO CINCO PUNTO CUATRO
28 (6.3.5.4.): Si la Contratista no descubriere, durante



1 el Periodo de Exploración otros yacimientos
 2 comerciales que aquellos objeto de Explotación
 3 Anticipada, a la terminación del Período de
 4 Exploración, podrá iniciar el Período de Explotación.-
 5 SEIS PUNTO TRES PUNTO CINCO PUNTO CINCO (6.3.5.5.): La
 6 Explotación Anticipada podrá darse también en caso de
 7 yacimientos comunes, para lo cual se observarán los
 8 procedimientos que específicamente señala este
 9 Contrato para la Explotación Anticipada y para la
 10 Explotación Unificada de yacimientos comunes.-
 11 SEPTIMA. TRANSPORTE: SIETE PUNTO ~~UNO PUNTO UNO~~ La
 12 Contratista deberá construir, a su costo, todos los
 13 ductos y facilidades de transporte y almacenamiento
 14 desde los campos descubiertos hasta el Centro de
 15 Fiscalización y Entrega.- PETROECUADOR por su parte,
 16 adoptará las medidas necesarias para que el Petróleo
 17 Crudo producido o a producirse de acuerdo con el Plan
 18 o planes de Desarrollo presentados por la Contratista
 19 en el Area del Contrato pueda ser evacuado desde el
 20 Centro de Fiscalización y Entrega al puerto de
 21 embarque por Oleoductos Principales de propiedad de
 22 PETROECUADOR y/o de terceros. Para efectos de esta
 23 cláusula, la producción estimada en el Plan o planes
 24 de Desarrollo, se basará en reservas probadas.- ~~SIETE~~
 25 PUNTO DOS (7.2.): La tarifa de transporte de
 26 hidrocarburos, por oleoductos o gasoductos, de
 27 propiedad del Estado ecuatoriano, incluido el Sistema
 28 del Oleoducto Transecuatoriano y sus ampliaciones.

Eld
 Dr. JORGE CAMPOS DELGADO *KIAZ*

será fijada por el Ministerio de Energía y Minas con

criterio uniforme para todos los respectivos usuarios,

tomando en consideración los costos y gastos y una

rentabilidad razonable de las inversiones, conforme la

práctica petrolera internacional.- SIETE PUNTO TRES

7.3.): La tarifa de transporte por oleoductos o

gasoductos, que no sean de propiedad del Estado

ecuatoriano, será acordada entre la Contratista y el

operador del sistema de transporte; si no hubiera

acuerdo, será fijada por el Ministerio de Energía y

Minas, con criterio uniforme para todos los

respectivos usuarios, tomando en consideración los

costos y gastos y una rentabilidad razonable de las

inversiones, conforme la práctica petrolera

internacional.- SIETE PUNTO CUATRO (7.4.): En caso que

la tarifa para el Sistema del Oleoducto

Transecuadoriano y sus ampliaciones sea superior a dos

coma cero siete (2,07) Dólares por Barril o sea

inferior a uno coma cincuenta y tres (1,53) Dólares

por Barril, a valores constantes de mil novecientos

noventa y cuatro, se incorporará al Contrato un factor

de corrección que permita restablecer anualmente la

economía del mismo, de acuerdo con el Fax Consult CERO

UNO CUATRO GUIÓN UCP GUIÓN NOVENTA Y CUATRO (014-

UCP-94) que se incorpora a este Contrato como Anexo

XIII.- SIETE PUNTO CINCO (7.5.): En caso de existir

más de una empresa productora en el área de

influencia, el costo de los estudios y construcción de



1 los Oleoductos Secundarios, podrá ser compartido en
 2 ellas y deberán ser sometidos a la autorización del
 3 Ministerio de Energía y Minas. Estos estudios
 4 considerarán principalmente: - Reservas de
 5 hidrocarburos del área. - Perfiles de producción
 6 esperada. - Calidad de los hidrocarburos. -
 7 Ubicación geográfica del área. - Inversiones
 8 requeridas. - Costo de operación y mantenimiento que
 9 requiere el sistema. - Tarifa estimada.- SIETE PUNTO
 10 SEIS (6.7): Para la construcción y operación de los
 11 Oleoductos Principales, PETROECUADOR podrá negociar
 12 con las contratistas su construcción, financiamiento,
 13 modalidad de pago, administración y operación. Una vez
 14 acordados estos aspectos, el contrato pertinente se
 15 someterá a la aprobación correspondiente.- SIETE PUNTO
 16 SIETE (7.7): La Contratista tiene igual derecho que
 17 las demás contratistas de exploración y explotación de
 18 hidrocarburos, a que le transporten el Petróleo Crudo
 19 que le pertenece, a través de los oleoductos de
 20 propiedad del Estado ecuatoriano (incluyendo
 21 PETROECUADOR) o de terceros.- En el evento de que no
 22 haya capacidad suficiente en tales oleoductos, el
 23 Ministerio de Energía y Minas adoptará las medidas
 24 necesarias para que no se disminuya la cantidad de
 25 hidrocarburos que la Contratista haya proyectado
 26 transportar en un momento dado, en mayor medida que la
 27 disminución que afecte a cualquiera de las demás
 28 contratistas o a PETROECUADOR.- OCTAVA. PARTICIPACION

ARIA
 SIMO
 STA

Edg

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAE

000031

Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA: OCHO PUNTO UNO

8.1.1.1. Participación de la Contratista:

La participación de la Contratista se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PC = \frac{X \cdot Q}{100}$$

100

Donde: PC = Participación de la Contratista Q = Producción Fiscalizada X = Factor promedio, en porcentaje, redondeado hasta el tercer decimal, correspondiente a la Participación de la Contratista, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula. A los fines del redondeo, se incrementará en un milésimo el tercer decimal cuando el cuarto decimal sea igual o mayor a cinco (5) y se mantendrá invariable en los demás casos.

$$X = \frac{X1 \cdot q1 + X2 \cdot q2 + X3 \cdot q3}{q}$$

$$X = \frac{\dots + Y}{q}$$

Donde: q = es la Producción Fiscalizada diaria promedio para el Año Fiscal correspondiente. q1 = es la parte de q inferior a L1. q2 = es la parte de q comprendida entre e incluyendo L1 y L2. q3 = es la parte de q superior a L2. Los parámetros L1, L2, X1, X2 y X3, tienen los siguientes valores: L1 = treinta y cinco mil (35.000) Barriles por día. L2 = cuarenta y cinco mil (45.000) Barriles por día. X1 = setenta y cuatro punto dos (74.2). X2 = setenta y tres punto



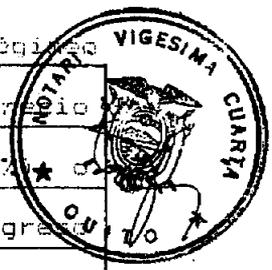
nueve (73.9). X = setenta y uno (71.0). Y = es un
 parámetro de corrección de la Participación de la
 Contratista con relación al grado API de la Producción
 Fiscalizada, expresado en porcentaje. Si el Petróleo
 Crudo es de calidad inferior a 25° pero superior a
 15° API hay una compensación en favor de la
 Contratista, y en favor del Estado ecuatoriano cuando
 el Petróleo Crudo producido sea de calidad superior a
 25° pero inferior a 35° API, y se calculará de la
 siguiente manera:

a) Si $15^{\circ} \text{API} < C < 25^{\circ} \text{API}$, entonces $Y = 2 \cdot (25 - C)$
 b) Si $25^{\circ} \text{API} < C < 35^{\circ} \text{API}$, entonces $Y = 1 \cdot (25 - C)$
 c) Si $C = 25^{\circ} \text{API}$, entonces $Y = 0$ d) Si $C = 0 > 35^{\circ}$
 API, entonces $Y = -10$.- Siendo "C", la calidad
 promedio anual ponderado de la Producción Fiscalizada
 (q), medida en grados API.- La Participación del
 Estado no podrá ser inferior a doce punto cinco por
 ciento (12.5%) cuando la Producción Fiscalizada (q) no
 llegue a treinta mil (30.000) Barriles por día.- La
 Participación del Estado se elevará a un mínimo de
 catorce por ciento (14%) cuando la Producción
 Fiscalizada (q) se encuentre entre treinta mil
 (30.000) y sesenta mil (60.000) Barriles por día; y,
 no será inferior a dieciocho punto cinco por ciento
 (18.5%) cuando la Producción Fiscalizada (q) supere
 los sesenta mil (60.000) Barriles por día. En
 consecuencia, la Participación de la Contratista no
 podrá superar, en ningún caso, los límites de ochenta

66/ **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** KZZ

0 0032

1 y siete punto cinco por ciento (87.5%), ochenta y seis
2 por ciento (86%) y ochenta y uno punto cinco por
3 ciento (81.5%), respectivamente.- q y C serán
4 estimadas por las Partes trimestralmente en forma
5 anticipada para establecer la Participación de la
6 Contratista.- Para calcular la Participación
7 definitiva de la Contratista se utilizarán los valores
8 reales de la Producción Fiscalizada y de la respectiva
9 calidad para el Año Fiscal correspondiente.- La
10 estimación del factor X se efectuará dentro de los
11 primeros diez (10) días del Trimestre correspondiente,
12 sobre la base de la Producción Fiscalizada diaria
13 promedio y el grado API de la misma en el Trimestre
14 inmediato anterior.- Al inicio de la producción de
15 Petróleo Crudo en el Área del Contrato y mientras no
16 se pueda estimar y aplicar el factor X según el
17 procedimiento anterior, la Participación de la
18 Contratista se asumirá igual a X2 y su grado API se
19 asumirá igual a veinte y cinco (25).- Para calcular el
20 factor X definitivo se utilizará la Producción
21 Fiscalizada y su respectivo grado API reales para el
22 año o parte del año correspondiente y se reliquidará
23 durante el primer Trimestre del siguiente Año Fiscal.-
24 OCHO PUNTO DOS ~~La Participación de la Contratista~~
25 ~~La Participación de la Contratista~~: La Participación de la Contratista,
26 calculada al precio real de venta constituirá el
27 ingreso bruto de la Contratista, del cual efectuará
28 las deducciones y pagará el impuesto a la renta, de



1 conformidad con el Título I de la Ley de Régimen
 2 Tributario Interno.- Sin embargo, cuando el precio
 3 real de venta fuera inferior en uno por ciento (1%)
 4 más con respecto al Precio de Referencia, el ingreso
 5 bruto será calculado sobre la base del Precio de
 6 Referencia.- ~~OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO (8.2.1.)~~: En
 7 caso de que la Contratista opte por recibir su
 8 participación en dinero, previo acuerdo con
 9 PETROECUADOR, por un periodo no menor de un año y
 10 antes del treinta y uno de octubre del año anterior,
 11 las Partes convendrán el precio y demás condiciones.
 12 En este caso, la Participación de la Contratista,
 13 calculada al precio convenido, constituirá el ingreso
 14 bruto de la Contratista.- ~~OCHO PUNTO TRES (8.3.)~~:
 15 ~~Ajuste del Precio de Referencia por calidad~~ Las
 16 Partes ajustarán por calidad el Precio de Referencia,
 17 mediante la siguiente fórmula:
 18
$$PR = PM (1 + K \cdot DC)$$

 19 -----
 20 100
 21 En donde: PR = Precio de Referencia del Petróleo Crudo
 22 del Area del Contrato (ajustado por calidad).- PM =
 23 Precio de Referencia sin ajuste por calidad.- DC =
 24 Diferencia entre la calidad del Petróleo Crudo del
 25 Area del Contrato (CC) y la calidad promedio ponderado
 26 correspondiente al crudo exportado por PETROECUADOR
 27 (CM), calculada mediante la siguiente expresión: DC =
 28 $CC - CM$. En caso de que el Precio de Referencia (PM)

Eloj

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

fuere establecido de acuerdo con la canasta de crudos,

entonces CM corresponderá al grado API promedio

ponderado de la mencionada canasta.- K = Coeficiente

de corrección del Precio de Referencia por calidad.-

K = 1.3 si $15^{\circ}\text{API} < \text{CC} < 6 = 25^{\circ}\text{API}$.- K = 1.1 si

$25^{\circ}\text{API} < \text{CC} < 6 = 35^{\circ}\text{API}$.- K = 1.4 y DC = 10 si CC >

35°API .- CC= Gravedad API del crudo producido en el

Area del Contrato.- CM= Gravedad API promedio del

crudo exportado por PETROECUADOR. El coeficiente K

podrá ser revisado por acuerdo entre las Partes, si

durante un período continuo de al menos doce (12)

meses no refleja la realidad del mercado.- Si se

presentaren controversias se someterá el caso para

resolución de un perito.- **OCHO PUNTO CUATRO (8.4.)**

Participación del Estado en la producción: Iniciada la

producción, la Participación del Estado se calculará

de la siguiente forma:

$$\text{PE} = \frac{(100 - X) \cdot Q}{100}$$

100

En donde: PE = Participación del Estado. X y Q son

definidas en la cláusula ocho punto uno (8.1).- **OCHO**

PUNTO CUATRO PUNTO UNO (8.4.1): En caso de que

PETROECUADOR acuerde con la Contratista, por períodos

anuales y antes del treinta y uno de octubre del año

anterior, la comercialización de la Participación del

Estado por intermedio de la Contratista, el Estado

ecuatoriano recibirá el precio que las Partes



1 acuerdan. OCHO PUNTO CUATRO PUNTO DOS (8.4.2): Otro

2 ingresos: El Estado ecuatoriano percibirá el impuesto

3 a la renta y demás tributos, conforme a las leyes de

4 la materia y a lo dispuesto en la Cláusula Décimo

5 Primera.- **NOVENA. DE LAS GARANTIAS Y SEGUROS: NUEVE**

6 **PUNTO UNO (9.1.):** Garantías: La Contratista rendirá a

7 favor de PETROECUADOR las siguientes garantías: **NUEVE**

8 **PUNTO UNO PUNTO UNO (9.1.1.):** Garantía del Periodo de

9 Exploración (Anexo VI): Antes de la inscripción del

10 Contrato, la Contratista rendirá a favor de

11 PETROECUADOR una garantía incondicional, irrevocable y

12 de cobro inmediato, en Dólares, de conformidad con el

13 artículo veinte y siete de la Ley de Hidrocarburos,

14 por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de

15 las inversiones de exploración estimadas, que se

16 comprometa a realizar durante el Periodo de

17 Exploración, para garantizar el cumplimiento de las

18 actividades exploratorias comprometidas en el Plan

19 Exploratorio Mínimo.- En el monto de esta garantía no

20 se incluirán los costos correspondientes a gastos

21 administrativos.- **NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO**

22 **(9.1.1.1.):** La garantía será devuelta a la Contratista

23 al pasar al Periodo de Explotación y una vez que

24 hubiere demostrado que ha cumplido las obligaciones

25 del Plan Exploratorio Mínimo, o cuando se diere por

26 terminado el Contrato por cualquiera de las causas

27 previstas en el mismo o en la Ley, previa

28 justificación ante el Ministerio de Energía y Minas.-

Egy

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

1 Esta garantía se hará efectiva en caso de
2 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del
3 Plan Exploratorio Mínimo.- **NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO**
4 **PUNTO DOS (9.1.1.2.):** En caso de prórroga del Período
5 de Exploración la Contratista mantendrá vigente la
6 misma garantía otorgada de acuerdo con lo previsto en
7 la cláusula 9.1.1., en cuyo caso deberá renovarla
8 hasta quince (15) días antes de su vencimiento.- **NUEVE**
9 **PUNTO UNO PUNTO DOS (9.1.2.):** Garantía del Período de
10 Explotación (Anexo VII): Dentro del plazo de los
11 treinta (30) días siguientes a la iniciación del
12 Período de Explotación, la Contratista rendirá a favor
13 de PETROECUADOR, una garantía incondicional,
14 irrevocable y de cobro inmediato, en Dólares, por un
15 valor equivalente al veinte por ciento (20%) de las
16 inversiones que se comprometa a realizar en los tres
17 (3) primeros años del Período de Explotación.- **NUEVE**
18 **PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO UNO (9.1.2.1.):** Esta
19 garantía se reducirá anualmente en proporción directa
20 al cumplimiento de las actividades comprometidas en el
21 Período de Desarrollo para los tres (3) primeros años
22 del Período de Explotación.- **NUEVE PUNTO UNO PUNTO DOS**
23 **PUNTO DOS (9.1.2.2.):** PETROECUADOR, al final del
24 tercer año del Período de Explotación, devolverá la
25 garantía si la Contratista hubiera cumplido las
26 actividades comprometidas, o ejecutará la totalidad o
27 el saldo reducido de la misma si la Contratista no
28 hubiere cumplido las actividades comprometidas para

los tres (3) primeros años del Periodo de Explotación

salvo Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- **NUEVE PUNTO UNO**

PUNTO TRES (9.1.3.): Garantia solidaria (Anexo X): A

la suscripción del Contrato se presenta esta garantía.

la que formará parte integrante del mismo.- **NUEVE**

PUNTO UNO PUNTO CUATRO (9.1.4.): Mientras dure una

disputa con respecto a las obligaciones cubiertas por

las garantías de Exploración y/o Explotación, la

Contratista mantendrá vigentes las garantías, pero la

ejecución de las mismas se entenderá suspendida hasta

la resolución final de tal disputa.- **NUEVE PUNTO UNO**

PUNTO CINCO (9.1.5.): En caso de terminación

anticipada de este Contrato y una vez que la

Contratista haya cumplido con las obligaciones

contractuales correspondientes. **PETROEQUADOR**

restituirá a la Contratista las respectivas garantías.

En caso de incumplimiento de la Contratista, también

corresponderá la restitución de dichas garantías

siempre y cuando tal incumplimiento obedezca a causas

de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- **NUEVE PUNTO UNO**

PUNTO SEIS (9.1.6): La Contratista mantendrá vigentes

las garantías durante todo el tiempo necesario para el

cumplimiento de sus fines, debiendo, de ser el caso,

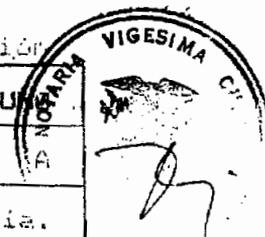
renovarlas como mínimo con quince (15) días de

anticipación a su vencimiento.- **NUEVE PUNTO DOS**

(9.2.): Seguros: NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO (9.2.1.):

Dentro de los ciento veinte (120) días de la Fecha

Efectiva la Contratista presentará a **PETROEQUADOR** un



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

0 0035

programa de seguros para las actividades a desarrollar

de acuerdo con este Contrato aplicando prácticas

internacionales. Tal programa incluirá cobertura de

conformidad con los requerimientos legales y de este

Contrato, provista ya sea por compañías aseguradoras

independientes, pudiendo tratarse de pólizas globales

internacionales o bien por medio de autoseguro, según

sea apropiado de conformidad con las prácticas

internacionales.- **NUEVE PUNTO DOS PUNTO DOS (9.2.2.):**

En los casos en que la Contratista contrate seguros

con compañías aseguradoras independientes, la

Contratista será responsable de obtener y mantener

tales seguros.- **NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES (9.2.3.):**

El programa de seguros cubrirá, entre otros riesgos,

la pérdida o daño de las obras civiles, instalaciones

y equipos utilizados en actividades a desarrollar de

acuerdo con este Contrato, contaminación ambiental y

de responsabilidad civil general.- Las pólizas de

seguro contendrán cláusulas de renuncia al derecho de

subrogación contra las Partes.- **NUEVE PUNTO DOS PUNTO**

CUATRO (9.2.4.): El costo de contratación y

mantenimiento del programa de seguros estará a cargo

de la Contratista.- **NUEVE PUNTO DOS PUNTO CINCO**

(9.2.5.): Los bienes y más activos fijos a que se

refiere el Contrato, deberán mantenerse asegurados, de

acuerdo con lo previsto en las cláusulas nueve punto

dos punto uno (9.2.1) y nueve punto dos punto tres

(9.2.3), hasta cuando los mismos sean entregados a



1 PETROEQUADOR. Por lo tanto, la restitución de los

2 mismos como consecuencia de siniestros corresponderá

3 la Contratista, tan pronto como le sea posible.- NUEVE

4 PUNTO DOS PUNTO SEIS (9.2.6.): La Contratista debe

5 incluir a PETROEQUADOR como asegurado adicional en las

6 pólizas de seguros.- DECIMA., DISPONIBILIDAD DE

7 PETROLEO CRUDO: DIEZ PUNTO UNO (10.1.): La

8 Contratista, una vez entregada la Participación del

9 Estado, dispondrá libremente del Petróleo Crudo que le

10 corresponde; sin embargo, el Ministerio de Energía y

11 Minas en aplicación del artículo treinta y tres de la

12 Ley de Hidrocarburos, previa notificación a la

13 Contratista, podrá exigir el suministro de un

14 porcentaje de la Participación de la Contratista como

15 parte de un porcentaje uniforme exigido a las demás

16 contratistas, para el abastecimiento de las plantas

17 refinadoras / petroquímicas nacionales a fin de

18 satisfacer la demanda del mercado interno de productos

19 derivados. Este porcentaje se valorará al Precio de

20 Referencia, ajustado por transporte de ser el caso. La

21 Contratista recibirá el pago en Dólares, dentro de los

22 treinta días luego de la entrega del Petróleo Crudo.

23 En caso de que la factura presentada por la

24 Contratista fuera objetada, el pago de la suma no

25 cuestionada deberá hacerse en igual término. El pago

26 también podrá realizarse en sucres, mientras exista

27 convertibilidad y libre disponibilidad de divisas.- En

28 tal caso, deberá entregar a la Contratista una

Eloj. **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** *KAFZ*

cantidad de sueres que permita a la Contratista

adquirir efectivamente en la fecha de pago la cantidad de Dólares correspondientes.- En caso de demora en el pago, la Contratista tendrá derecho a percibir intereses de acuerdo con la tasa Prime Rate de los Estados Unidos de América.- Sin perjuicio del derecho de la Contratista a requerir el pago de acuerdo con lo previsto precedentemente, la Contratista podrá optar por solicitar que las Partes se reúnan para acordar un procedimiento que permita el pronto pago de las sumas adeudadas no objetadas, que deberá realizarse como máximo dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el pago debió haberse efectuado.- DIEZ PUNTO DOS (10.2.): La Contratista tendrá derecho a comercializar su participación en el mercado interno o externo; en este último caso, la Contratista podrá exportar el Patrónleo Crudo, libre de todo tributo a la exportación.- DIEZ PUNTO TRES (10.3.): En caso de que la Participación de la Contratista, por petición suya y previo acuerdo entre las Partes, sea en dinero, la totalidad de la producción será comercializada por PETROECUADOR, debiendo recibir la Contratista, como ingreso bruto, el monto correspondiente al porcentaje de participación de la Contratista calculado al precio que las Partes convengan en el respectivo convenio, de conformidad con la cláusula ocho punto dos punto uno (8.2.1.).- DIEZ PUNTO CUATRO (10.4.): La Contratista dispondrá de los volúmenes de hidrocarburos del Area

- 1 de
- 2 op
- 3 sa
- 4 Na
- 5 pe
- 6 (1
- 7 Si
- 8 e
- 9 in
- 10 RO
- 11 m
- 12 -
- 13 T
- 14 P
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

66/

del Contrato necesarios para autoconsumo en sus

operaciones de campo en el Area del Contrato.

serán controlados y auditados por la Dirección

Nacional de Hidrocarburos; estos volúmenes no formarán

parte de la Producción Fiscalizada.- DIEZ PUNTO CINCO

(10.5.): El Ministro de Energía y Minas, en caso de

Situación de Emergencia, podrá exigir a la Contratista

el suministro de Petróleo Crudo para el mercado

interno, cuya valoración será efectuada a Precio de

Referencia, ajustada por transporte de ser el caso. La

moneda y condiciones de pago serán las previstas en la

cláusula diez punto uno (10.1.).- DECIMO PRIMERA.

TRIBUTOS, GRAVAMENES, PARTICIPACION LABORAL Y

CONTRIBUCIONES: ONCE PUNTO UNO (11.1.): Régimen

Tributario y Participación Laboral: La Contratista

pagará el impuesto a la Renta de conformidad con las

normas previstas en el Título I de la Ley de Régimen

Tributario Interno.- Los gravámenes, contribuciones,

participación laboral y demás tributos que afecten a

la actividad de la Contratista, serán pagados por ésta

conforme a lo previsto en la Ley.- ONCE PUNTO DOS

(11.2): Sistema Tributario Aplicable: Para efecto del

pago del impuesto a la renta y de la participación

laboral, se observará la siguiente secuencia: ONCE

PUNTO DOS PUNTO UNO (11.2.1.): La base imponible se

obtendrá restando del ingreso bruto de la contratista,

calculado según lo dispuesto en el artículo nueve,

letra a. del Reglamento para la Aplicación de la Ley

66/ **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** - RAZ

000037

número cuarenta y cuatro (No. 44) y las cláusulas ocho
 punto dos (8.2) y ocho punto dos punto uno (8.2.1),
 los costos y gastos incurridos, según la Ley de
 Régimen Tributario Interno.- **ONCE PUNTO DOS PUNTO DOS**
(11.2.2.): Sobre este resultado, se aplicará el quince
 por ciento (15%) de participación laboral.- **ONCE PUNTO**
DOS PUNTO TRES (11.2.3.): Finalmente, sobre este
 último valor neto de la base imponible, se aplicará el
 veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la
 renta de acuerdo con lo establecido en el Título I de
 la Ley de Régimen Tributario Interno.- **ONCE PUNTO DOS**
PUNTO CUATRO (11.2.4.): En consecuencia, la
 participación laboral y la tasa tributaria
 consolidadas serán del treinta y seis coma veinte y
 cinco por ciento (36.25%) de la base imponible
 inicial, señalada en la cláusula once punto dos punto
 uno (11.2.1.).- **ONCE PUNTO TRES (11.3.):** Contribución
 por utilización de aguas y materiales naturales de
 construcción.- La Contratista pagará, de conformidad
 con el artículo cincuenta y dos de la Ley de
 Hidrocarburos, por concepto de utilización de aguas y
 materiales naturales de construcción que se encuentren
 en el Área del Contrato, pertenecientes al Estado
 ecuatoriano, la cantidad de veinticuatro mil (24.000)
 Dólares anuales durante el Período de Exploración y de
 sesenta mil (60.000) Dólares anuales durante el
 Período de Explotación. Tales contribuciones se
 pagarán anticipadamente en el mes de enero de cada Año

MARIA
 SIMO
 RTA

1 Fiscal
 2 Ecuador
 3 Ministe
 4 realiz
 5 al mo
 6 pagará
 7 CUATRO
 8 de Co
 9 anual
 10 previe
 11 cinco
 12 que
 13 CINCO
 14 educ
 15 de.
 16 desa
 17 cant
 18 fonda
 19 a
 20 j
 21 (11
 22 Cont
 23 (1.
 24 Mun
 25 Cap
 26 Tr
 27 Of
 28 nu

669



1 Fiscal, mediante deposito en el Banco Central
2 Ecuador, para ser acreditadas en la cuenta
3 Ministerio de Energía y Minas. Los depósitos se
4 realizarán en sucres a la cotización de venta, vigente
5 al momento de efectuarlos. Esta contribución no se
6 pagará en las operaciones costa afuera.- ONCE PUNTO
7 CUATRO (11.4.): Contribución para la Superintendencia
8 de Compañías.- La Contratista pagará la contribución
9 anual del uno por mil (1 o/oo) de los activos totales,
10 prevista en el artículo cuatrocientos cincuenta y
11 cinco de la Ley de Compañías, conforme a las normas
12 que dicte el Superintendente de Compañías.- ONCE PUNTO
13 CINCO (11.5.): Contribución para el desarrollo de la
14 educación técnica: La Contratista, durante el Período
15 de Exploración, contribuirá anualmente para el
16 desarrollo de la educación técnica nacional, con la
17 cantidad de veintiocho mil (28.000) Dólares, para el
18 fondo de becas que administra el IECE, de conformidad
19 a lo que establece el Artículo treinta y uno, literal
20 j de la Ley de Hidrocarburos.- ONCE PUNTO SEIS
21 (11.6.): Impuesto destinado a los Municipios: La
22 Contratista pagará el impuesto del uno y medio por mil
23 (1.5 o/oo) sobre los activos destinado a los
24 Municipios de conformidad con lo previsto en el
25 Capítulo III de la Ley cero cero seis (006) de Control
26 Tributario y Financiero, publicada en el Registro
27 Oficial número noventa y siete (No. 97) del veinte y
28 nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

669

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KVA

1 ONCE PUNTO SIETE (11.7.): Pago proporcional: En el
2 caso de que el primero o último pago de las
3 contribuciones determinadas en esta Cláusula no
4 correspondieren a un Año Fiscal completo, éstas se
5 pagarán en proporción al número de meses que
6 correspondan a dicho Año Fiscal.- Cuando el Período de
7 Exploración, o el Período de Explotación no comiencen
8 el primero de enero, los primeros pagos serán
9 efectuados dentro del plazo de treinta (30) días de la
10 iniciación del período respectivo. Cuando la
11 Contratista no pague oportunamente los valores de las
12 contribuciones especificadas en esta cláusula en las
13 fechas determinadas, se cargarán los intereses legales
14 correspondientes.- ONCE PUNTO OCHO (11.8.): Derechos
15 Notariales: Será responsabilidad de la Contratista el
16 pago de los derechos notariales y gastos que demande
17 la escrituración de este Contrato y el de diez (10)
18 copias certificadas de la escritura que entregará a
19 PETROECUADOR.- ONCE PUNTO NUEVE (11.9.): Exenciones:
20 La Contratista, según el artículo cincuenta y cuatro
21 reformado de la Ley de Hidrocarburos, está exenta del
22 pago de primas de entrada, derechos superficiarios,
23 regalías y aportes en obras de compensación.- ONCE
24 PUNTO DIEZ ~~tributario~~ Modificación del régimen
25 ~~tributario~~: En caso de modificación del régimen
26 tributario, incluida la participación laboral, o de su
27 interpretación, que tengan consecuencias en la
28 economía de este Contrato, se incluirá un factor de

0002



1 correccion en los porcentajes de participacion que
 2 absorva el incremento o disminucion de la carga
 3 tributaria.- Estos ajustes requeriran solo el acuerdo
 4 de las Partes.- **DECIMO SEGUNDA. MANEJO DE DIVISAS:**
 5 **DOCE PUNTO UNO (12.1.):** La Contratista tendra derecho
 6 a disponer libremente de las divisas generadas por sus
 7 exportaciones de Petróleo Crudo, así como a convertir
 8 en divisas la moneda nacional obtenida de sus
 9 actividades en el país.- **DOCE PUNTO DOS (12.2.):**
 10 Igualmente la Contratista tendra derecho a mantener,
 11 controlar y operar cuentas bancarias en cualquier
 12 moneda, tanto en el Ecuador como en el exterior, tener
 13 el control y libre uso de tales cuentas y a mantener y
 14 disponer libremente en el exterior de los fondos sin
 15 restriccion alguna.- **DOCE PUNTO TRES (12.3.):** Sin
 16 perjuicio de lo anterior la Contratista tendra el
 17 derecho a disponer libremente, distribuir, remesar o
 18 retener en el exterior, sin restriccion alguna, sus
 19 ingresos derivados de este Contrato. En ningun caso la
 20 Contratista estara obligada a ingresar al Ecuador las
 21 divisas provenientes de sus exportaciones del Petróleo
 22 Crudo.- **DOCE PUNTO CUATRO (12.4.):** Todas las demás
 23 obligaciones que tenga la Contratista en materia de
 24 divisas, estaran sujetas a lo que dispone la Ley de
 25 Régimen Monetario.- **DOCE PUNTO CINCO (12.5.):** Sin
 26 perjuicio de lo dispuesto en la cláusula doce punto
 27 cuatro (12.4), las regulaciones de la Junta Monetaria
 28 o de otras entidades del Estado ecuatoriano, no podran

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KATZ

Ely

000039

1 alterar las obligaciones y derechos de la Contratista,

2 derivados del Contrato.- Si por cualquier razón se

3 afectara la economía del Contrato, se aplicará la

4 cláusula 11.10 "mutatis mutandi", de conformidad con

5 el Fax Consult UCP GUION CERO DOS CINCO GUION NOVENTA

6 Y CUATRO (UCP-025-94) (Anexo XIII).- DECIMO TERCERA.

7 ~~DE LA CONTABILIDAD: TRECE PUNTO UNO (13.1.):~~ La

8 Contratista deberá llevar la contabilidad de este

9 Contrato sujetándose a la jerarquía y prelación de los

10 siguientes instrumentos: UNO) Ley de Régimen

11 Tributario Interno; DOS) Reglamentos Generales de

12 Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno;

13 TRES) Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a

14 los Contratos de Participación (Anexo IV); CUATRO)

15 Este Contrato; y, CINCO) Principios de Contabilidad

16 Generalmente Aceptados en la industria

17 hidrocarburífera internacional.- TRECE PUNTO DOS

18 ~~(13.2.):~~ En su contabilidad la Contratista utilizará

19 códigos de cuentas, sistemas y procedimientos de

20 contabilidad generalmente aceptados en la industria

21 hidrocarburífera. Se utilizará el principio de partida

22 doble y en base a devengado.- TRECE PUNTO TRES

23 ~~(13.3.):~~ La contabilidad se llevará en idioma

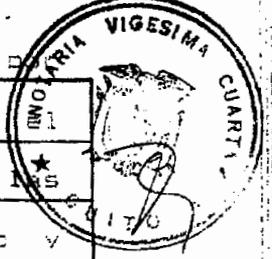
24 castellano, será bimonetaria y en sus registros

25 contables se utilizará el sucre y el Dólar, según

26 corresponda, considerando la cotización de cambio

27 vigente a la fecha de cada transacción.- TRECE PUNTO

28 CUATRO (13.4.): No se admitirán deducciones superiores



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

al cinco por ciento (5%) de la base imponible de
 concepto de pagos a Compañías Relacionadas en
 exterior, referentes a los rubros señalados en las
 letras j), l). y o). de los artículos cuatro, cinco y
 seis respectivamente, del Reglamento de Contabilidad
 de Costos aplicable a los Contratos de Participación.-
TRECE PUNTO CINCO (13.5.): Para efectos del cálculo de
 las amortizaciones correspondientes a las inversiones
 de preproducción, los gastos administrativos
 efectuados en este periodo no podrán superar el quince
 por ciento (15%) del monto total de las inversiones.-
 En este porcentaje se incluyan los pagos a Compañías
 Relacionadas.- **DECIMO CUARTA. INSPECCIONES, CONTROLES,
 Y AUDITORIA: CATORCE PUNTO UNO (14.1.):** Inspecciones:
 Durante la vigencia de este Contrato el Ministerio de
 Energía y Minas y PETROECUADOR tendrán derecho a
 inspeccionar las actividades de la Contratista y de
 los subcontratistas, directamente relacionadas con
 este Contrato, con el fin de asegurar el fiel
 cumplimiento de las obligaciones de la Contratista,
 previa coordinación entre las Partes.- Para los
 efectos de esta cláusula, el Ministerio de Energía y
 Minas y PETROECUADOR tendrán acceso a los documentos y
 registros técnicos y contables que mantenga la
 Contratista.- **CATORCE PUNTO DOS (14.2.):** **Fiscalización
 y Auditoria:** Las operaciones hidrocarburíferas en
 todas sus fases serán objeto de control técnico y
 fiscalización, por parte de la Dirección Nacional de

RIA
IMO
TA

E6/

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

1 Hidrocarburos, así como del control del manejo
2 socio-ambiental en materia de hidrocarburos, por parte
3 de la Subsecretaría del Medio Ambiente del Ministerio
4 de Energía y Minas.- Tales funciones las ejercerán
5 directamente o mediante la contratación de auditores y
6 expertos independientes de probada competencia, de
7 conformidad con lo dispuesto en el Artículo nueve en
8 concordancia con el Artículo cincuenta y seis,
9 reformado, de la Ley de Hidrocarburos.- Las auditorías
10 y fiscalizaciones sobre el pago de impuesto a la renta
11 y otros tributos le corresponde realizar al Ministerio
12 de Finanzas y Crédito Público.- La Dirección Nacional
13 de Hidrocarburos realizará los informes previos que
14 servirán de base para la fiscalización y liquidación
15 del impuesto a la renta.- **DECIMO QUINTA. CONTRATOS**

16 **ADICIONALES Y MODIFICATORIOS: QUINCE PUNTO UNO**

17 **(15.1.): Contratos Adicionales:** En caso de que la
18 Contratista durante la ejecución de este Contrato,
19 descubriere Yacimientos de Gas comercialmente
20 explotables a criterio de la Contratista, localizados
21 en el Area del Contrato, tendrá derecho a la
22 celebración de contratos adicionales para su
23 explotación, de acuerdo a lo previsto en el artículo
24 treinta y dos, reformado, de la Ley de Hidrocarburos.

25 El propósito de tales contratos adicionales es el de
26 proporcionar las condiciones técnicas y económicas
27 suficientes para las Partes, que hagan factible el
28 desarrollo y puesta en producción de estos yacimientos



en condiciones similares, en todo lo que fuere posible, a las acordadas en este Contrato para el Petróleo Crudo.- **QUINCE PUNTO DOS (15.2.): Contratos Modificatorios:** Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios, previo acuerdo de las Partes, particularmente en los siguientes casos: a) Cuando la Contratista proponga realizar trabajos de perforación a niveles precretácicos; en cuyo caso sólo se podrá modificar la participación en la producción obtenida de dichos niveles. b) Cuando la Contratista vaya a efectuar nuevas inversiones en recuperación secundaria y/o mejorada generalizada, en cuyo caso los términos y condiciones de la modificación sólo se aplicarán a la producción incremental, efecto de las nuevas inversiones. c) Cuando el sistema tributario o cambiario aplicable a este tipo de Contrato haya sido modificado o cuando por otros motivos previstos en este Contrato sea necesario restablecer la economía del Contrato. d) Cuando la Contratista hubiere descubierto petróleo crudo pesado, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley de Hidrocarburos. e) Cuando causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no puedan ser superadas, sino mediante modificación contractual de los derechos y obligaciones sustanciales de las Partes; y, f) Por transferencia o cesión de derechos y obligaciones del Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

E66/

KAR

0.0041

1 dieciséis.- En caso de controversia, la cuestión se
2 someterá a la decisión de arbitros de acuerdo con lo
3 dispuesto en la Cláusula veinte.- En los casos
4 señalados en las letras a), b), c), d) y e), la
5 modificación deberá contar con la aprobación del
6 Comité Especial de Licitación, previa informes
7 favorables del Procurador General de Estado, del
8 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Consejo
9 de Administración de PETROEDUADOR y del Ministerio de
10 Energía y Minas.- En el caso establecido en la letra
11 f), se deberá contar exclusivamente con la aprobación
12 del Ministro de Energía y Minas.- DECIMO SEXTA. DE LA
13 TRANSFERENCIA Y CESION: DIECISEIS PUNTO UNO (15.1.):
14 La transferencia del Contrato o la cesión a terceros
15 de derechos provenientes del mismo se efectuarán de
16 conformidad con las leyes y reglamentos vigentes; de
17 manera especial se cumplirán las disposiciones
18 previstas en el artículo setenta y nueve de la Ley de
19 Hidrocarburos y en el Decreto Ejecutivo número OCHO
20 DOS NUEVE (No. 809), publicado en el Registro Oficial
21 número CIENTO NOVENTA Y SIETE (No. 197) del treinta y
22 uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco,
23 modificado por Decreto Ejecutivo número DOS SIETE UNO
24 TRES (No. 2713), publicado en el Registro Oficial
25 número SEIS NUEVE CUATRO (No. 694) de doce de mayo de
26 mil novecientos noventa y cinco.- DIECISEIS PUNTO DOS
27 (16.2.): La prohibición de transferir o ceder los
28 derechos de este Contrato, sin autorización del

Ministerio de Energía y Minas, suscrita en



1 artículo setenta y nueve de la Ley de Hidrocarburos
 2 no obsta para que la Contratista pueda adquirir
 3 acciones de una tercera compañía o a que los
 4 accionistas de la Contratista puedan vender las suyas
 5 a un tercero, si ello conviniere a sus intereses, a
 6 condición de que la venta de sus acciones no cambie,
 7 modifique o extinga su personería jurídica, ni
 8 constituya disminución en su capacidad administrativa,
 9 financiera y técnica.- **DIECISEIS PUNTO DOS PUNTO UNO**

10 ~~16.2.1.~~ Sin embargo, si la Contratista fuere
 11 absorbida totalmente por otra compañía que no sea una
 12 Compañía Relacionada, de suerte que se extinga su
 13 original personería jurídica, dando lugar a una
 14 persona jurídica distinta, sin obtener autorización
 15 del Ministerio de Energía y Minas se considerará causa
 16 para la caducidad de este Contrato. Asimismo, si la
 17 venta de las acciones comprende más del cincuenta por
 18 ciento (50%) a una Compañía no Relacionada, se
 19 considerará que existe modificación de la personería
 20 jurídica de la Contratista y, por tanto, se requerirá
 21 autorización del Ministerio de Energía y Minas.-

22 **DIECISEIS PUNTO TRES (16.3.):** Cualquier cambio de la
 23 razón social de la Contratista, o de la integración de
 24 su capital social, o de los convenios de consorcios o
 25 asociaciones, que pudieren darse, o de cualquier
 26 aspecto que incida en la naturaleza jurídica de la
 27 misma, que tenga relación con el cumplimiento del
 28

Elo/
 Dr. JORGE CAMPOS DELGADO *MAZ*

objeto de este Contrato, deberá participarse

previamente a PETROECUADOR y al Ministerio de Energía y Minas para los fines legales pertinentes.- **DIECISEIS**

PUNTO CUATRO (16.4.): Si la Contratista juzgare conveniente constituir consorcios o asociaciones para una o varias de las operaciones de exploración o explotación, objeto de este Contrato, podrá hacerlo previa notificación a PETROECUADOR y autorización del Ministerio de Energía y Minas.- Las obligaciones de la Contratista subsistirán en todas sus partes, y las compañías que formaren el consorcio o asociación serán solidariamente responsables por el cumplimiento de las mismas; y, para el efecto extenderán las garantías correspondientes.- PETROECUADOR mantendrá sus relaciones jurídicas directamente con la Contratista, tanto para exigir el cumplimiento de las obligaciones como para el reconocimiento del porcentaje de participación acordados.- **DIECISEIS PUNTO CINCO**

(16.5.): La integración de los consorcios o asociaciones mencionados en la cláusula dieciseis punto cuatro (16.4) o el retiro de la Contratista de los mismos, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas constituirá causal para la declaratoria de caducidad de este Contrato.- **DIECISEIS PUNTO SEIS**

(16.6.): La Contratista tendrá el derecho de transferir o ceder este Contrato a cualquier Compañía Relacionada previa autorización del Ministerio de Energía y Minas, en cuyo caso no se aplicará lo

necesarios para la ejecución de este Contrato.

1 DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5.): Sin perjuicio de lo
 2 dispuesto en este Contrato, la Contratista no podrá
 3 enajenar, gravar o retirar, durante la vigencia de
 4 este Contrato, los bienes a que se refiere el inciso
 5 primero del artículo veinte y nueve de la Ley de
 6 Hidrocarburos, sin autorización del Ministerio de
 7 Energía y Minas; autorización que la Contratista
 8 deberá tramitar a través de PETROEQUADOR, en los casos
 9 y bajo las condiciones señaladas en el artículo
 10 ochenta y ocho de dicha ley.- DIECIOCHO PUNTO SEIS
 11 (18.6.): Al término de este Contrato, por vencimiento
 12 del plazo del Periodo de Explotación o por cualquier
 13 otra causa ocurrida durante el mismo Periodo, la
 14 Contratista deberá entregar a PETROEQUADOR, sin costo
 15 y en buen estado de producción, los pozos que en tal
 16 momento estuvieren en actividad; y, en buenas
 17 condiciones, salvo el desgaste normal, todos los
 18 equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y
 19 demás muebles e inmuebles que hubieren sido adquiridos
 20 exclusivamente para los fines de este Contrato,
 21 excepto aquellos que hubieran sido dados de baja, de
 22 acuerdo con el procedimiento que convengan las
 23 Partes.- DIECIOCHO PUNTO SIETE (18.7.): Si la
 24 terminación de este Contrato se produjere en el
 25 Periodo de Exploración, la Contratista entregará a
 26 PETROEQUADOR, sin costo y en buenas condiciones, salvo
 27 el desgaste normal, los pozos, campamentos y obras de
 28



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

1 infraestructura.- La Contratista podrá disponer de los
2 demás bienes, tomando en consideración lo dispuesto en
3 el Artículo ochenta y ocho de la Ley de
4 Hidrocarburos.- DIECIOCHO PUNTO OCHO (18.8.): Los
5 bienes de los subcontratistas de obras o servicios, en
6 conformidad con la disposición contenida en el último
7 inciso del artículo veinte y nueve de la Ley de
8 Hidrocarburos, no estarán sujetos a las disposiciones
9 constantes en ese artículo.- DIECIOCHO PUNTO NUEVE
10 (18.9.): El traslado de bienes por parte de la
11 Contratista, previsto en el artículo veinte y nueve,
12 inciso primero, de la Ley de Hidrocarburos, se
13 efectuará a los sitios que PETROEQUADOR determine
14 dentro del Area del Contrato. Esta obligación regirá
15 únicamente para los bienes muebles.-

16 ~~PERSONAL DE LA CONTRATISTA~~

17 ~~PERSONAL DE LA CONTRATISTA~~ Personal: La Contratista realizará
18 la contratación del personal necesario para la
19 ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con
20 las disposiciones del inciso primero, de la letra a),
21 del artículo treinta y uno, de la Ley de
22 Hidrocarburos.- ~~PERSONAL DE LA CONTRATISTA~~

23 ~~PERSONAL DE LA CONTRATISTA~~ La Contratista se obliga a utilizar, las
24 disponibilidades de personal nacional existente en el
25 Ecuador, idóneo para la ejecución de las actividades
26 de este Contrato.- ~~PERSONAL DE LA CONTRATISTA~~

27 ~~PERSONAL DE LA CONTRATISTA~~ La Contratista y sus subcontratistas
28 deberán remitir al Comando Conjunto de las Fuerzas

previsto en la cláusula dieciséis punto uno (16.1).

Esta cláusula dieciséis punto seis (16.6) se aplicará también a los casos de transferencia o cesión entre las compañías integrantes de la Contratista en caso de que ésta pasare a estar integrada por más de una compañía.-



La Contratista puede subcontratar, bajo su responsabilidad y riesgo, las obras o servicios necesarios para la ejecución del Contrato.-

La Contratista se obliga a seleccionar a sus subcontratistas de entre empresas idóneas y dará preferencia a empresas ecuatorianas siempre y cuando ofrezcan iguales condiciones de calidad, precio y disponibilidad, con el objeto de estimular la prestación de servicios por parte de compañías nacionales.-

En los subcontratos la Contratista deberá incluir estipulaciones por las que se obligue a los subcontratistas a sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes y las de este Contrato que les sean aplicables.-

Las subcontratistas, en el Ecuador, estarán sometidas a las leyes, jueces, tribunales y a los procedimientos administrativos y judiciales del Ecuador, especialmente en lo que se refiere a relaciones laborales, seguridad social, tributación, pago en divisas y protección ambiental, en lo que fuere aplicable.-

Ebj

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

1 CONTRATO, IMPORTACION Y REVERSION: DIECIOCHO PUNTO UNO

2 (18.1.): De los bienes de este Contrato: La provisión
3 de los materiales, equipos y más bienes requeridos
4 para la ejecución de este Contrato, correrán a cargo
5 de la Contratista.- DIECIOCHO PUNTO DOS (18.2.): De la
6 importación. Las importaciones, o internaciones
7 temporales de los bienes necesarios para la ejecución
8 de este Contrato se realizarán de acuerdo con la Ley
9 de Hidrocarburos, Ley Orgánica de Aduanas y demás
10 disposiciones legales pertinentes.- DIECIOCHO PUNTO
11 TRES (18.3.): Los bienes que vayan a ser utilizados
12 temporalmente, de propiedad de la Contratista y de sus
13 subcontratistas, pueden entrar y salir del Ecuador
14 observando el Régimen de Admisión Temporal o de
15 Depósitos Comerciales o Industriales contemplados en
16 la Ley de Hidrocarburos, Ley Orgánica de Aduanas y su
17 Reglamento. La Contratista presentará a PETROECUADOR
18 la lista de estos bienes para el cumplimiento de los
19 trámites correspondientes. Dichos bienes no estarán
20 sujetos a la disposición contenida en el primer inciso
21 del artículo veinte y nueve de la Ley de
22 Hidrocarburos.- DIECIOCHO PUNTO CUATRO (18.4.): El
23 Ministerio de Finanzas y Crédito Público, previo
24 informe favorable de PETROECUADOR, concederá las
25 liberaciones de los impuestos aduaneros de conformidad
26 con el artículo ochenta y siete de la Ley de
27 Hidrocarburos y del impuesto al valor agregado
28 correspondientes a la importación de los bienes

Armadas, por intermedio de PETROECUADOR, para fines de seguridad nacional, las tarjetas de datos de todo el personal extranjero y nacional que emplearán.-

DIECINUEVE PUNTO UNO PUNTO TRES (19.1.3.): La

Contratista y sus subcontratistas no podrán emplear a personas que, por razones de seguridad nacional,

hubieren sido objetadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- **DIECINUEVE PUNTO DOS (19.2.):** De la

~~capacitación:~~ **DIECINUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO**

(19.2.1.): La Contratista capacitara al personal

ecuatoriano de acuerdo con el plan de capacitación que

consta en el Anexo II de este Contrato y conforme a

sus correspondientes Programas y Presupuestos

Anuales.- **DIECINUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO UNO**

(19.2.1.1.): El 75% (setenta y cinco por ciento) del

fondo de capacitación, que consta en el Plan

Exploratorio Mínimo será entregado al Ministerio de

Energía y Minas y el 25% (veinticinco por ciento)

restante será administrado por la Contratista para

capacitar a su personal ecuatoriano, así como a los

fines de la cláusula cinco punto uno punto veinte y

ocho (5.1.28).- Los fondos administrados por el

Ministerio de Energía y Minas se entregarán

anualmente, durante el primer mes del Año Fiscal.-

DIECINUEVE PUNTO DOS PUNTO DOS (19.2.2.): El personal

técnico y administrativo extranjero de la Contratista

proporcionará entrenamiento al personal nacional.-

VIGESIMA. ARBITRAJE Y PERITAJE: VEINTE PUNTO UNO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

0-0045



(20.1.): Arbitraje: VEINTE PUNTO UNO PUNTO UNO

(20.1.1.): Excepto para las controversias que serán sometidas a un perito, según lo dispuesto en la cláusula veinte punto dos (20.2), cualquier controversia relativa a cualquier situación de hecho o de derecho relacionada o vinculada con este Contrato, incluyendo mas sin limitarse a controversias sobre la validez, interpretación, obligatoriedad, cumplimiento, incumplimiento o terminación de este Contrato, que no pudieren ser amigablemente resueltas por las Partes, serán sometidas en forma exclusiva y definitiva a arbitraje. Cualquiera de las Partes podrá someter una controversia a arbitraje.- VEINTE PUNTO UNO PUNTO DOS

(20.1.2.): El proceso arbitral será sometido a tres árbitros, de acuerdo con las reglas de arbitraje internacional que convengan las Partes, salvo que las Partes decidieren la designación de un único árbitro cuando la cuestión en litigio no exceda de un millón de Dólares (US\$1.000.000).- VEINTE PUNTO UNO PUNTO

TRES (20.1.3.): En todos los casos el o los árbitros actuarán en forma independiente e imparcial y no tendrán relaciones o comunicaciones directas o indirectas con una de las Partes en relación con las cuestiones en litigio.- VEINTE PUNTO UNO PUNTO CUATRO

(20.1.4.): Salvo que las Partes acuerden por escrito algo distinto, el tercer árbitro o, de ser el caso, el árbitro único a ser designado no será de nacionalidad, ni ciudadanía ecuatoriana ni de los Estados Unidos de

1 Norteamérica ni estar o haber estado vinculada

2 contractualmente o de otra forma con cualquiera de

3 Partes.- VEINTE PUNTO UNO PUNTO CINCO (20.1.5.):

4 árbitros no actuarán como amigables componedores.

5 VEINTE PUNTO UNO PUNTO SEIS (20.1.6.): En todos los

6 casos de arbitraje: a) el procedimiento tendrá lugar

7 en Londres, Inglaterra, salvo que las Partes acordaran

8 algo distinto en cada caso concreto; b) el castellano

9 será el idioma oficial, c) la decisión de la mayoría

10 de los árbitros, que deberá ser expresada por escrito,

11 y suscripta por los árbitros, tendrá carácter de

12 obligatoria y definitiva, pudiendo ser ejecutada ante

13 cualquier juez o tribunal jurisdiccionalmente

14 competentes de la República del Ecuador.- Los gastos

15 correspondientes a la ejecución del laudo serán

16 sufragados por la Parte que no se allane al

17 cumplimiento del laudo. d) el laudo que consista en o

18 incluya una obligación de pago estará expresada en

19 Dólares y podrá incluir intereses. e) los árbitros no

20 estarán autorizados a reconocer en favor de una de las

21 Partes daños indirectos, consecuenciales o

22 penalidades.- VEINTE PUNTO UNO PUNTO SIETE (20.1.7.):

23 En caso de arbitraje, las Partes continuarán con la

24 ejecución de este Contrato, salvo que ello fuere

25 imposible.- VEINTE PUNTO UNO PUNTO OCHO (20.1.8.): Los

26 costos y gastos relacionados con el arbitraje serán

27 asumidos por las Partes en igual proporción.- VEINTE

28 PUNTO UNO PUNTO NUEVE (20.1.9.): En caso de que los

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 árbitros establecieron en el laudo respectivo que la
2 Contratista ha sido privada de sus derechos, intereses
3 o bienes emergentes de este Contrato por vía de
4 expropiación, nacionalización o actos de similar
5 efecto, como consecuencia de un acto gubernamental o
6 de cualquier autoridad, los árbitros determinarán una
7 indemnización sobre la base del principio del valor de
8 mercado para un negocio en marcha, independientemente
9 de las circunstancias desfavorables por las cuales o
10 como consecuencia de las cuales la Contratista fuera
11 privada de sus derechos, intereses o bienes. Los
12 árbitros seleccionarán un banco de inversión
13 independiente de prestigio internacional a los fines
14 de estimar el valor de mercado de los mencionados
15 derechos, intereses o bienes de la Contratista.-
16 **VEINTE PUNTO UNO PUNTO DIEZ (20.1.10.):** Ambas Partes
17 renuncian a alegar inmunidad con relación al proceso
18 arbitral y a cualquier procedimiento tendiente a
19 ejecutar cualquier laudo arbitral emitido por los
20 árbitros designados de acuerdo con lo previsto en este
21 Contrato.- **VEINTE PUNTO UNO PUNTO ONCE (20.1.11.):** La
22 decisión de los árbitros será final y vinculante para
23 las Partes, las que expresamente renuncian a
24 interponer el recurso de apelación ante cualquier
25 corte judicial o autoridades de cualquier tipo.-
26 **VEINTE PUNTO UNO PUNTO DOCE (20.1.12.):** Los
27 procedimientos serán confidenciales.- Una Parte no
28 podrá revelar información relativa a las pruebas



1 producidas o documentos presentados por la otra Parte

2 con relación al procedimiento, salvo en el marco de un

3 procedimiento judicial, administrativo o arbitral o si

4 fuera requerido por autoridad gubernamental, siempre

5 que, con carácter previo, notificara a la otra Parte

6 sobre la necesidad de realizar tal divulgación.- Los

7 árbitros, eventuales peritos y asistentes deberán

8 suscribir convenios de confidencialidad.- ~~VEINTE PUNTO~~

9 ~~UNO PUNTO TRECE (20.1.13.):~~ En caso de muerte,

10 renuncia o incapacidad de algún árbitro, el

11 reemplazante será designado del mismo modo que el

12 árbitro que deba ser reemplazado.- Si por cualquier

13 motivo el reemplazante no fuera designado dentro de

14 los seis (6) meses a partir de la muerte, renuncia o

15 incapacidad, cualquiera de las Partes podrá requerir

16 el nombramiento del reemplazante a la autoridad

17 competente.- ~~VEINTE PUNTO DOS (20.2): Peritaje: VEINTE~~

18 ~~PUNTO DOS PUNTO UNO (20.2.1):~~ Cualquier parte que

19 desee someter a un perito en la materia una

20 controversia relativa al precio del Petróleo Crudo, al

21 ajuste del Precio de Referencia por calidad, a la Tasa

22 Máxima de Producción o a la Producción Base deberá

23 notificar tal decisión a la otra Parte, incluyendo en

24 su notificación la lista de por lo menos tres (3)

25 peritos que proponga.- La otra Parte deberá responder

26 a la notificación dentro del plazo de treinta (30)

27 días de recibida la misma, ya sea aceptando la

28 designación de uno de los peritos propuestos o bien

66/ **Dr. JORGE CAMPOS DELGADO** KAR

1 proponiendo como mínimo otros tres (3) peritos. En
2 este último caso, la Parte que propuso el sometimiento
3 de una cuestión a decisión de un perito tendrá treinta
4 (30) días para aceptar uno de los peritos propuestos
5 por la otra parte o bien rechazar todos los
6 propuestos. En caso de silencio, se interpretará que la
7 Parte rechazó la totalidad de los peritos propuestos.-
8 VEINTE PUNTO DOS PUNTO DOS (20.2.2): En caso de falta
9 de acuerdo en la selección del perito dentro de los
10 sesenta (60) días a partir de la primera notificación
11 cursada de acuerdo con lo previsto en la cláusula
12 veinte punto dos punto uno (20.2.1) precedente,
13 cualquier Parte podrá requerir al Centro de Peritos
14 Técnicos de la Cámara de Comercio Internacional (ICC),
15 París, Francia, la designación de un perito de acuerdo
16 con sus Reglas.- En este caso, el perito a ser
17 designado no será de nacionalidad ni ciudadanía
18 ecuatoriana ni de los Estados Unidos de Norteamérica,
19 ni estar o haber estado vinculado contractualmente o
20 de otra forma con alguna de las Partes.- VEINTE PUNTO
21 DOS PUNTO TRES (20.2.3): En caso de que un perito
22 designado de conformidad con la cláusula veinte punto
23 dos punto uno (20.2.1) o veinte punto dos punto dos
24 (20.2.2) rehusara actuar, falleciera o de cualquier
25 modo le fuere imposible actuar como perito, las Partes
26 se reunirán inmediatamente para acordar su reemplazo.
27 Si las Partes no logran un acuerdo con relación al
28 reemplazo dentro de los treinta (30) días a partir del



requerimiento formulado por una de las Partes para que
 tal reunión tenga lugar, entonces cualquiera de las
 Partes podrá requerir al Centro de Peritos Técnicos de
 la ICC el nombramiento del perito, de acuerdo con sus
 Reglas.- VEINTE PUNTO DOS PUNTO CUATRO (20.2.4): Las
 Partes cooperarán con el perito en la mayor medida
 posible y cada Parte se asegurará de obtener la
 colaboración de sus Empresas Relacionadas. El perito
 tendrá acceso a los datos e informaciones que las
 Partes o sus Empresas Relacionadas puedan
 proporcionarle y que, a criterio del perito pudieran
 ser de utilidad para adoptar una decisión fundada. Los
 representantes de las Partes tendrán derecho a
 consultar con el perito y a proveerle material
 escrito. Sin embargo, el perito podrá definir un plazo
 razonable para ese derecho.- VEINTE PUNTO DOS PUNTO
 CINCO (20.2.5): Todos los costos y gastos relativos a
 la designación y desempeño del perito, serán
 solventados por las Partes en igual proporción.-
 VEINTE PUNTO DOS PUNTO SEIS (20.2.6): La decisión del
 perito será definitiva y obligatoria para las Partes,
 las que renuncian expresamente a alegar cualquier
 defensa de inmunidad relativa a la decisión del perito
 y a cualquier procedimiento para hacer valer,
 reconocer o ejecutar tal decisión.- VIGESIMA PRIMERA.
 DE LA TERMINACION Y CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO: VEINTE
 Y UNO PUNTO UNO (21.1.): Terminación: Este Contrato
 terminará: VEINTE Y UNO PUNTO UNO PUNTO UNO (21.1.1.):

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAR

1 Por declaratoria de caducidad emitida por el
2 Ministerio de Energía y Minas, por las causales y
3 el procedimiento establecido en los artículos sesenta
4 y cuatro, setenta y cinco y setenta y seis de la Ley
5 de Hidrocarburos, en lo que sean aplicables.- VEINTE Y
6 UNO PUNTO UNO PUNTO DOS (21.1.2.): Si al final del
7 Periodo de Exploración, la Contratista no hubiere
8 descubierto Yacimientos de Hidrocarburos, a su juicio,
9 Comercialmente Explotables.- VEINTE Y UNO PUNTO UNO
10 PUNTO TRES (21.1.3.): Por sentencia judicial
11 ejecutoriada de quiebra de la Contratista.- VEINTE Y
12 UNO PUNTO UNO PUNTO CUATRO (21.1.4.): Por modificación
13 de la personería jurídica de la Contratista, según lo
14 previsto en la cláusula dieciséis punto dos punto uno
15 (16.2.1.).- VEINTE Y UNO PUNTO UNO PUNTO CINCO
16 (21.1.5.): Por extinción de la personería jurídica de
17 la Contratista, según lo previsto en la cláusula
18 dieciséis punto dos punto uno (16.2.1.).- VEINTE Y UNO
19 PUNTO UNO PUNTO SEIS (21.1.6.): Por acuerdo de las
20 Partes.- VEINTE Y UNO PUNTO UNO PUNTO SIETE (21.1.7.):
21 En cualquier tiempo y durante la vigencia de este
22 Contrato, cuando lo solicite la Contratista, una vez
23 que hubiere cumplido con sus obligaciones
24 contractuales y legales exigibles a la fecha, previa
25 verificación de PETROEQUADOR y con autorización del
26 Ministerio de Energía y Minas.- VEINTE Y UNO PUNTO UNO
27 PUNTO OCHO (21.1.8.): A sola opción de la Contratista
28 y sin derecho a indemnización alguna cuando la Fuerza

Mayor o el Caso Fortuito se extienda por un plazo

mayor de doce (12) meses, continuos o discontinuos

durante veinticuatro (24) meses ininterrumpidos.-

VEINTE Y UNO PUNTO UNO PUNTO NUEVE (21.1.9.): En las

condiciones que las Partes acuerdan cuando, como

consecuencia de los mínimos de la Participación del

Estado establecida en la cláusula ocho punto uno

(8.1), no sea posible celebrar un Convenio

Modificatorio de acuerdo con lo previsto en la

cláusula quince punto dos punto c (15.2.c), que

implique una Participación de la Contratista superior

a la prevista en la mencionada cláusula ocho punto uno

(8.1).- **VEINTE Y UNO PUNTO UNO PUNTO DIEZ (21.1.10.):**

En los eventos previstos en la cláusula veinte y dos

punto uno punto dos (22.1.2), cuando la Contratista

opte por solicitar la terminación de este Contrato,

sin derecho a indemnización alguna.- **VEINTE Y UNO PUNTO**

UNO PUNTO ONCE (21.1.11): Por el vencimiento del

plazo del Contrato.- **VEINTE Y UNO PUNTO DOS (21.2.):**

Procedimiento para la Declaratoria de Caducidad. Para

los casos de incumplimiento que puedan constituir

causa de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley de Hidrocarburos, se seguirá el procedimiento

descrito a continuación: **VEINTE Y UNO PUNTO DOS PUNTO**

UNO (21.2.1.): PETROECUADOR notificará el reclamo del

incumplimiento a la Contratista, para que conteste en

el plazo de diez (10) días; no obstante, la

Contratista dentro del plazo de (30) treinta días



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

000049

tomará las acciones conducentes para remediar,

corregir o rectificar la falta o incumplimiento que originó el reclamo.- Si habiendo tomado tales acciones este plazo resultare insuficiente para que la Contratista pueda remediar, corregir o rectificar tal falta o incumplimiento y ésta así lo demuestra, PETROEQUADOR le concederá un plazo adicional al otorgado, a petición de la Contratista.- VEINTE Y UNO

PUNTO DOS PUNTO DOS (21.2.2.): Para la declaratoria de caducidad se seguirá el siguiente procedimiento: a)

Si, dentro de los plazos mencionados en la cláusula veinte y uno punto dos punto uno (21.2.1) que antecede, la Contratista no solucionare tales faltas o incumplimientos, PETROEQUADOR solicitará al Ministro de Energía y Minas la declaratoria de caducidad de este Contrato. b) Previamente a la declaratoria de caducidad, el Ministro de Energía y Minas notificará a la Contratista para que, en un plazo no menor de treinta (30) ni mayor de (60) sesenta días a partir de la fecha de la notificación, cumpla con las obligaciones no atendidas o desvanezca los cargos formulados. c) Declarada la caducidad se aplicará lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley de Hidrocarburos, debiendo además entregar la Contratista al Ministerio de Energía y Minas, los originales de todos los antecedentes, registros y estudios de carácter geológico, geofísico, de perforación o de cualquier naturaleza, relativos al área del Contrato.



que no hayan sido entregados con anterioridad.- VEINTE

Y UNO PUNTO TRES (21.3.): En los casos de terminación que no sean por caducidad, se seguirán los procedimientos establecidos en las leyes y, a falta de procedimientos legales, el que convengan las Partes.-

VEINTE Y UNO PUNTO CUATRO (21.4.): Para los efectos de caducidad y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley de Hidrocarburos.- VEINTE Y UNO

PUNTO CINCO (21.5.): El incumplimiento de este Contrato o la infracción de la Ley de Hidrocarburos o de sus reglamentos que no produzcan el efecto de caducidad, se sancionarán de acuerdo con dicha Ley y sus reglamentos.- VIGESIMO SEGUNDA. LEY APLICABLE,

DOMICILIO, JURISDICCION Y TRAMITE: VEINTE Y DOS PUNTO

UNO (22.1.): Legislación aplicable: Este Contrato se rige exclusivamente por la legislación ecuatoriana y los principios del Derecho Internacional aplicables y en él se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración y los referidos principios del Derecho Internacional aplicables.- La Contratista declara, expresamente, que tiene pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.- En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán la Ley de Hidrocarburos, las demás leyes pertinentes y los correspondientes reglamentos.- VEINTE Y DOS PUNTO UNO PUNTO UNO

(22.1.1.): Marco Legal: La normativa legal aplicable a

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

KAZ

este contrato comprende, pero no se limita a los

instrumentos listados a continuación: -- Ley de

Hidrocarburos y sus reformas. -- Ley de Régimen

Tributario Interno y sus reformas. -- Reglamento de

aplicación de la Ley de Hidrocarburos y sus reformas --

Reglamento del Sistema Especial de Licitación para los

Contratos de Participación. -- Reglamento de

Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de

Participación para la Exploración y Explotación de

Hidrocarburos. -- Bases de Contratación. -- Información

y requerimientos técnicos, económicos y ambientales

particulares del Bloque número dieciocho (No. 18). --

Instructivos para la presentación de las ofertas. --

Instructivo general para los oferentes. -- Formularios

-- Instructivo para la adjudicación de los Contratos de

Participación para la Exploración y Explotación de

Hidrocarburos. -- Instructivo de evaluación de las

ofertas con fines de selección. -- Ejemplo de la

metodología de calificación de las ofertas. --

Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas. En caso

de que hubiere alguna oposición entre los documentos

indicados, el orden de prioridad entre ellos será el

siguiente: Leyes, Reglamentos, Bases de Contratación,

Información y requerimientos técnicos y económicos

particulares, e Instructivos para la presentación de

las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en la

... - VEINTE Y

DOS PUNTO UNO PUNTO DOS (22.1.2.): El Estado



1 ecuatoriano, representado por PETROECUADOR garantiza a
 2 la Contratista que en caso de modificación de la
 3 situación vigente a la firma de este Contrato con
 4 relación al régimen fiscal, de manejo de divisas y de
 5 libre disponibilidad de su participación o al régimen
 6 de tarifas de transporte de Petróleo Crudo de acuerdo
 7 con lo previsto en la cláusula siete punto cuatro
 8 (7.4.), la Contratista tendrá derecho a celebrar un
 9 Contrato Modificador de conformidad con lo dispuesto
 10 en la cláusula quince punto dos (15.2), o bien
 11 solicitar la terminación este Contrato.- VEINTE Y DOS
 12 PUNTO DOS (22.2): Domicilio, Jurisdicción y
 13 Competencia: Las Partes se someten a arbitraje,
 14 reconocido por Ley ecuatoriana, para cuyo efecto se
 15 tomarán en cuenta, las estipulaciones de la Cláusula
 16 Vigésima de este Contrato.- Esta disposición
 17 prevalecerá aún después de terminado este Contrato
 18 frente a cualquier divergencia o disputa derivada o
 19 que esté relacionada con este Contrato sin perjuicio
 20 de que la Contratista haya obtenido la cancelación del
 21 permiso de operación en el Ecuador.- VEINTE Y DOS
 22 PUNTO DOS PUNTO UNO (22.2.1): En el caso de
 23 controversias que pudieren surgir a causa de la
 24 aplicación de este Contrato, la Contratista, de
 25 acuerdo con la legislación del Ecuador, renuncia de
 26 manera expresa a utilizar la vía diplomática o
 27 consular, o a recurrir a cualquier órgano
 28 jurisdiccional nacional o extranjero o a un arbitraje

66. Dr. JORGE CAMPOS DELGADO KAR

1 no previsto en este Contrato. El incumplimiento de

2 esta disposición será motivo de caducidad de este

3 Contrato.- VEINTE Y DOS PUNTO DOS PUNTO DOS (22.2.2.):

4 Las Partes se comprometen a utilizar los medios

5 previstos en este Contrato para dirimir dudas y

6 controversias que puedan surgir durante su vigencia,

7 al igual que a observar y cumplir las decisiones

8 emitidas por peritos o árbitros, en los casos que

9 corresponda, según las estipulaciones de este

10 Contrato.- VEINTE Y DOS PUNTO TRES (22.3.):

11 Comunicaciones y Notificaciones: VEINTE Y DOS PUNTO

12 TRES PUNTO UNO (22.3.1.): Los documentos que la

13 Contratista presente en virtud de este Contrato a

14 PETROECUADOR o al Ministerio de Energía y Minas, se

15 sujetarán a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos

16 de la Ley de Hidrocarburos.- VEINTE Y DOS PUNTO TRES

17 PUNTO DOS (22.3.2.): Las notificaciones que se

18 cursaren las Partes serán por escrito, en idioma

19 castellano y se remitirán a las siguientes

20 direcciones: PETROECUADOR.- PETROLEOS DEL ECUADOR:

21 Edificio Matriz, Alpallana y Seis de Diciembre.- FAX:

22 cinco seis nueve siete tres ocho (569 738).- TELEX:

23 dos dos uno tres (2213) CEPE ED.- APARTADO POSTAL:

24 cinco cero cero siete, cinco cero cero ocho (5007,

25 5008).- Quito-Ecuador.- MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

26 Santa Feisca dos dos tres (223).- FAX: cinco ocho cero

28 CONTRATISTA: Amco Ecuador S. A.; Avenida Seis de

00028



Diciembre tres mil quinientos cuarenta y uno (3541)

Eloy Alfaro.- Edificio Torre Blanca, Piso Octavo.-

Fax: cinco seis tres siete cuatro cinco (563-745).-

Quito: Ecuador.- VEINTE Y DOS PUNTO CUATRO (22.4.):

Las Partes pueden designar nuevas direcciones, notificándose por escrito de este particular en forma oportuna.-

VIGESIMO TERCERA: REGISTROS Y CUANTIA DEL

CONTRATO: PETROECUADOR y la Contratista, según corresponda, están obligados a efectuar los siguientes

registros: VEINTE Y TRES PUNTO UNO (23.1.): Registro de este Contrato: Dentro del plazo de treinta (30)

días contados desde la Fecha de Vigencia, la Contratista deberá inscribir este Contrato en el

Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, y en un plazo de quince (15) días desde

la Fecha Efectiva inscribir y registrar el Contrato en el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para lo

cual PETROECUADOR se compromete a colaborar con la Contratista en todo lo que fuere necesario para

completar tal registro.- Dentro del término de quince (15) días, a partir de la Fecha Efectiva, PETROECUADOR

entregará al Banco Central del Ecuador una copia de este Contrato para su registro. Como evidencia de tal

registro el Banco Central del Ecuador emitirá el certificado correspondiente.- PETROECUADOR entregará a

la Contratista copia de tal certificado dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.- VEINTE Y

TRES PUNTO DOS (23.2.): Registro de Inversiones: La

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

E6/

KAZ

0.0052

1 Contratista registrará sus inversiones tanto
2 monetarias como no monetarias en el Banco Central del
3 Ecuador, conforme a las regulaciones de la Junta
4 Monetaria vigentes a la fecha del registro de tales
5 inversiones.- VEINTE Y TRES PUNTO TRES (23.3): Cuantía
6 del Contrato: Dada su naturaleza, este Contrato no es
7 susceptible de cuantificación a la fecha de su
8 otorgamiento; por tal razón, la Escritura Pública en
9 la que se contenga se considerará de cuantía
10 indeterminada.- VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DE ESTE
11 CONTRATO: VEINTE Y CUATRO PUNTO UNO (24.1): Documentos
12 habilitantes: Son documentos habilitantes de este
13 Contrato y se protocoliza: a) Copias certificadas del
14 nombramiento y acta de posesión del Presidente
15 Ejecutivo de PETROECUADOR; b) Instrumentos públicos
16 que acreditan la existencia jurídica de la
17 Contratista, su representación legal y establecimiento
18 o domiciliación en el Ecuador; c) Acta del Comité
19 Especial de Licitación que acredita la autorización
20 para la continuación del proceso solamente con la
21 compañía ANOCC, la adjudicadora de este Contrato, su
22 adjudicación a favor de la Contratista y la aprobación
23 para su firma; d) Resolución del Consejo de
24 Administración de PETROECUADOR en la que se autoriza
25 al Presidente Ejecutivo la suscripción de este
26 Contrato; y, e) Copias certificadas del informe legal
27 del señor Procurador General del Estado y del dictamen
28 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre



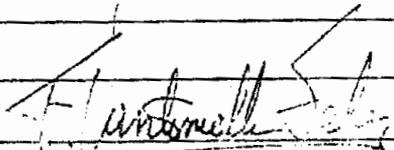
este Contrato en los aspectos que establece la

1 así como los oficios números UNO UNO TRES GUIÓN DEL
 2 GUIÓN NOVENTA Y CINCO y UNO UNO CUATRO GUIÓN DEL GUIÓN
 3 NOVENTA de ocho de noviembre de mil novecientos
 4 noventa y cinco y números DOS SIETE TRES DOS NUEVE y
 5 NUEVE CINCO CERO CERO DOS TRES CINCO GUIÓN VEINTE
 6 GUIÓN DOS GUIÓN UNO de nueve de Noviembre de mil
 7 novecientos noventa y cinco y diez de Noviembre de mil
 8 novecientos noventa y cinco.- VEINTE Y CUATRO PUNTO
 9 DOS (24.2): Documentos anexos: Forman parte integrante
 10 de este Contrato, como anexos, los siguientes
 11 documentos: I. Delimitación del Area del Contrato
 12 certificada por el Instituto Geográfico Militar, y
 13 mapa catastral petrolero ecuatoriano certificado por
 14 la Dirección Nacional de Hidrocarburos y el Instituto
 15 Geográfico Militar; II. Plan Exploratorio Mínimo;
 16 III. Bases de Contratación, y sus modificaciones;
 17 IV. Reglamento de Contabilidad de costos aplicables a
 18 los Contratos de Participación para la Exploración y
 19 Explotación de Hidrocarburos; V. Acta resumida de la
 20 negociación de este Contrato; VI. Modelo de la
 21 Garantía para el Periodo de Exploración; VII. Modelo
 22 de la Garantía para los tres primeros años del Periodo
 23 de Explotación; VIII. Copia de la póliza de seguro por
 24 riesgos de contaminación y afectación del ecosistema o
 25 correspondiente certificado de cobertura; IX.
 26 Procedimiento de Determinación de la Tasa Máxima de
 27 Producción Permitida; X. Garantía solidaria; XI.

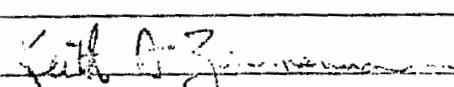
Eldj.
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO *KAR*

XI. Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas; XII.

1 Términos de Referencia para el Estudio de Impacto
2 Ambiental; XIII. Fax Consults CERO CERO SEIS GUIÓN
3 UCP GUIÓN NOVENTA Y CUATRO (006-UCP-94), CERO UNO
4 CUATRO GUIÓN UCP GUIÓN NOVENTA Y CUATRO (014-UCP-94)
5 y CERO DOS CINCO GUIÓN UCP GUIÓN NOVENTA Y CUATRO
6 (025-UCP-94); XIV. Resoluciones del Comité Especial
7 de Licitación respecto de la negociación del Bloque
8 número dieciocho (No. 18).- Usted señor Notario, se
9 servirá agregar las demás formalidades de estilo para
10 la plena validez de esta escritura.- f) Doctor
11 Ernesto Campoverde, con matrícula profesional número
12 doscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de
13 Quito". Hasta aquí la minuta que queda elevada a
14 escritura pública con todos sus efectos legales.-
15 Leída que les fue a los comparecientes la escritura
16 que antecede, estos se afirman y ratifican en ella y
17 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy
18 fe.-

19
20
21 
22 DR. FEDERICO VINTIMILLA

23 C.C. 170128/62-1

24
25 
26 ECON. KEITH A. ZIMMERMAN

27 P.T.

28 TES////

NOTARIOS DE HONOR

00029870

1	
2	
3	
4	SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
5	
6	
7	
8	SR. MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS
9	
10	
11	
12	SR. VICEPRESIDENTE DE EXPLOTACION DE AMOCO
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

NOTARIA VIGESIMO CUARTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

W. S. [Handwritten]

[Handwritten signature]

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

0 0054



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA
ES Y SERA PAIS LIBRE"



RAZON: Siento por tal que las Escrituras de Protocolización de los Estatutos, Certificación de Constitución Legal de la Compañía, Resolución del Director de la Compañía de establecer una sucursal en Quito, Poder General y Certificado otorgado por el Citibank sobre el depósito en la cuenta de integración del capital asignado para las operaciones en el Ecuador de la Compañía AMOCO ECUADOR B. V.; protocolizadas ante la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, en fechas 30 de diciembre de 1994 y 10 de enero de 1995, y la Resolución Nro. 95.1.1.1.023 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 25 de enero de 1995, inscritas en el Registro Mercantil el 26 de enero de 1995, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 0510 al 0560 en fecha 6 de febrero de 1995.-Certifico.

QUITO, 6 de febrero de 1995.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

000125